



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 74. DE 1946)

DIRECTORES: CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, miércoles 17 de agosto de 1988

AÑO XXXI - No. 60
EDICION DE 16 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 17 de agosto de 1988, a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación del Acta número 04, correspondiente a la sesión ordinaria del día 10 de agosto del presente año, publicada en Anales número 60 de 1988.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Número 41 de 1988 Senado (Cámara 20 de 1988), "por la cual se decretan unas operaciones en el presupuesto nacional para la vigencia fiscal de 1988". Ponente para segundo debate, honorable Senador Miguel Pinedo Vidal. Autor del proyecto, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla (originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 157 de 1986 Senado (Cámara 019 de 1986), "por la cual se adopta el registro único de proponentes para los contratos de obras públicas y consultoría y el registro público de la propiedad de maquinaria pesada de construcción y se autoriza una asociación". Ponente para segundo debate, honorable Senador Humberto Avila Mora. Autores del proyecto, señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, doctor Rodolfo Segovia Salas y honorable Representante José Blackburn (originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 145 de 1986 Senado (Cámara 148 de 1986), "por el cual se establece una protección durante los conflictos colectivos". Ponente para segundo debate, honorable Senador Humberto Oviedo Hernández. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 126 de 1987. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 41 de 1988. Autor del proyecto, honorable Representante Jesús Orlando Gómez López.

Número 217 de 1987 Senado (Cámara 213 de 1987), "por la cual se ordena la construcción de unas obras en el Departamento del Meta". Ponente para segundo debate, honorable Senador Alfonso Latorre Gómez. Ponencias para primero y segundo debate publicadas en Anales número 171 de 1987. Autores del proyecto, señores Ministros de Agricultura, doctor Luis Guillermo Parra Dussán y de Obras Públicas, doctor Luis Fernando Jaramillo y honorables Representantes Leovigildo Gutiérrez Fuentes, Germán Hernández Aguilera (originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 216 de 1987 Senado (Cámara 187 de 1987), "por medio de la cual se establece un aporte del Gobierno Nacional para la tecnificación integral de las salinas de Upín en el Municipio de Restrepo, Departamento del Meta". Ponente para segundo debate, honorable Senador Alfonso Latorre Gómez. Ponencias para primero y segundo debate publicadas en Anales número 171 de 1987. Autor del proyecto, honorable Representante Leovigildo Gutiérrez Fuentes (originario de la honorable Cámara de Representantes).

V

Citación.

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado. Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla. Señor Ministro de Desarrollo Económico,

doctor Carlos Arturo Marulanda Vallejo. Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo. Promotores: Honorables Senadores Jaime Montoya Sánchez, Humberto Oviedo Hernández.

Proposición número 13.

Cítase a los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo, Minas y Energía, a fin de que, a la primera hora de la sesión del 17 de agosto del presente año respondan al siguiente cuestionario:

El señor Ministro de Hacienda deberá informarle al Senado sobre los siguientes puntos:

1. ¿Qué política contra el alza en el costo de la vida está desarrollando el Gobierno y qué resultados ha tenido?
2. ¿Qué efectos ha tenido la devaluación sobre las reservas internacionales?
3. ¿Cómo han participado en los dos años anteriores la economía privada y la economía pública financieramente en el alcance de las reformas económico-sociales requeridas por el país?
4. ¿Cuál es la posición del Gobierno frente a la deuda externa de las empresas de servicios públicos y el aumento continuado de las tarifas de éstas?
5. ¿Cuál es el presupuesto ejecutado hasta la fecha para el desarrollo agropecuario y de producción de alimentos y a qué porcentaje del presupuesto global ejecutado corresponde?

El señor Ministro de Desarrollo deberá dar respuesta a los siguientes interrogantes:

1. ¿Está de acuerdo el Gobierno con la afirmación de que el Estado debe ceder al sector privado toda actividad, de la cual este sector pueda obtener utilidades?
2. ¿Cuál es el criterio del Ministro de Desarrollo acerca de la venta de las acciones del IFI en la empresa Sofasa?
3. ¿Cuál ha sido la rentabilidad que en 1987 presentaron las 23 empresas dentro de las cuales tiene participación el IFI?
4. ¿Cuál es la situación financiera actual de los Bonos de Seguridad Social con las que deba responder el IFI a los recursos recibidos del ISS en administración, y que corresponden a los fondos para el cubrimiento de riesgos de invalidez, vejez y muerte?
5. ¿Cómo y en qué está distribuyendo y redistribuyendo el Estado las utilidades de las empresas estatales rentables?

El señor Ministro de Minas y Energía dará respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué siendo un proyecto económicamente rentable la construcción de una planta de polipropileno, éste no fue asumido por Ecopetrol?
2. Sobre el proyecto de construcción del gasoducto Guajira-Bogotá, informará al Senado el señor Ministro:
 - a) Los costos de construcción del proyecto;
 - b) ¿Quiénes serán los propietarios y quiénes harán la distribución del gas?
 - c) Rentabilidad prevista para sus propietarios;
 - d) Cantidad de suministros garantizados, según período de tiempo;
 - e) Precio estimado del gas al consumidor.
3. ¿Cuál es la rentabilidad obtenida por Ecopetrol en los contratos de asociación de Arauca y por Carbocol en el Cerrejón, hasta el presente?
4. ¿Cuál es la posición del Gobierno frente a la propuesta de nacionalización del petróleo, sostenida por numerosos sectores políticos sociales y sindicales?

Presentada a consideración del honorable Senado por:

Jaime Montoya Sánchez, Senador; Humberto Oviedo Hernández, Senador. Bogotá, D. E., 3 de agosto de 1988.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,	ANCIZAR LOPEZ LOPEZ
El Primer Vicepresidente,	IGNACIO VALENCIA LOPEZ
El Segundo Vicepresidente,	ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO
El Secretario General,	Crispín Villazón de Armas.

Actas de Plenaria

No. 04 de la sesión ordinaria del día miércoles 10 de agosto de 1988

Presidencia de los honorables Senadores, A. López López,
I. Valencia López y A. Valdivieso Sarmiento

I

Siendo las 5 y 15 p. m., el Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, indica al Secretario llamar a lista y contestar los siguientes honorables Senadores:

Angulo Gómez Guillermo
Anzola Toro Héctor
Avilá Mora Humberto
Balcázar Monzón Gustavo
Barco López Renán
Barrios Mejía Jaime
Becerra Rodríguez Bernardino
Becerra Ruiz Héctor Julio
Bermúdez Villadiego Argemiro
Bolaños de Bautista Rogerio
Botero Ochoa José Fernando
Cabrales Espinosa José María
Caicedo Portocarrero Colón
Castro Borja Hugo
Cristo Sahium Jorge
Curi Vergara Nicolás
Dájer Chadid Gustavo
Dangond Lacouture Rodrigo
Díaz-Granados José Ignacio
Duque de Ospina Olga
Durán Dussán Hernando
Eliás Nader Jorge Ramón
Enciso Nieto Delio Germán
Escobar Concha Luis Antonio
Escobar Sierra Hugo
Egueroa Ortiz Carlos Hernando
Garcés Soto Ernesto
García Burgos Amaury
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Guerra Tulena José
Holguín Sardi Carlos
Hurtado Hernando
Iragorri Hormaza Aurelio
Isaza Henao Emiliano
Jaramillo Botero José Fernando
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Gómez William
Latorre Gómez Alfonso
Londoño Cardona Darío
López López Ancizar
López Gómez Edmundo
Lozano Osorio Jorge Tadeo
Marín Bernal Rodrigo
Marulanda Gómez Iván
Melamed Ovadia Enrique
Mendieta Rubiano Ricardo
Montoya Sánchez Jaime
Mustafá Barbosa Feisal
Noguera Pérez Luis
Orlante Peralta Mario
Orejuela Bueno Raúl
Orozco Agredo Edgar Marino
Ospina Ramírez Julio
Oviedo Hernández Humberto
Páez Espitia Efraín
Pava Navarro Jaime
Pinedo Barros Miguel
Pinilla Germán
Polanía Sánchez Héctor
Posada Pérez Napoleón
Papo Pupo Edgardo
Quintero Arredondo Héctor
Quintero García Rafael
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Puyo Alberto Esteban

Romero Terreros Germán
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Medina Jairo
Ruiz Velásquez Bernardo
Salcedo Baldión Félix
Sánchez García Julio César
Sánchez Ojeda Arcesio
Santamaría Dávila Miguel
Sedano González Jorge
Silva Amin Zamir Eduardo
Slebi Juan
Suescún Dávila Libardo
Teherassi Guzmán David
Tovar Zambrano Félix
Trujillo Vélez León
Jribe Vélez Alvaro
Urrea Delgado Emilio
Valencia López Ignacio
Valencia García Humberto
Valdivieso Sarmiento Alfonso
Vélez Escobar Ignacio
Vélez Marulanda Oscar
Vásquez Fernández Juan Guillermo
Vélez Urreta Guillermo
Villegas Ramírez Hernán
Vives Campos Edgardo
Yapez Alzate Omar
Zapata Arias Ricardo

Dejan de asistir con excusa justificada los siguientes honorables Senadores:

Arellano Laureano Alberto
Barreiro Vacca Pedro José
Bejarano Urrego Antonio José
Bossa López Simón
Carnopell Abel Francisco
Castro Castro José Guillermo
Ceballos Restrepo Silvio Nel
Durán Quintero Argelino
Galán Sarmiento Luis Carlos
Grisales Grisales Samuel
Leyva Durán Alvaro
Martínez Simahan Carlos
Melo Guevara Gabriel
Mestre Sarmiento Eduardo
Peláez Gutiérrez Humberto
Salazar Buchelli Franco
Samper Pizano Ernesto
Santofimio Botero Alberto
Ucrós García Jaime

El Secretario informa que se ha registrado quórum para decidir y el Presidente declara abierta la sesión.

II

Lectura y aprobación de las Actas números 01 y 03, correspondientes a la instalación del período legislativo de sesiones ordinarias del día miércoles 20 de julio y a la sesión del día miércoles 3 de agosto del presente año, publicadas en Anales números 39 y 54 de 1988.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, somete a consideración del Senado las Actas números 01 y 03 correspondientes a la instalación del período legislativo de sesiones ordinarias del día miércoles 20 de julio y a la sesión del día miércoles 3 de agosto del presente año, publicadas en Anales números 39 y 54 de 1988 y pregunta al Senado si las aprueba y éste responde afirmativamente.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Secretario informa a la Presidencia que en la Secretaría hay unas proposiciones que no dan lugar a discusión.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la mesa de la misma.

El Secretario da lectura a una proposición suscrita por los honorables Senadores Amaury García Burgos, Edmundo López López, Rodrigo Dangond, José María Cabrales y José Guerra Tulena.

El Presidente del Senado, honorable Senador Ancizar López López, concede el uso de la palabra al honorable Senador Amaury García Burgos.

Palabras del honorable Senador,
Amaury García Burgos:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amaury García Burgos, quien manifiesta lo siguiente: "Gracias señor Presidente, es una proposición simplemente firmada por la bancada de la Costa Atlántica, perteneciente al partido Liberal y conservador. Solamente solicitamos que los funcionarios de Colombia en el exterior, vecinos a la zona donde se está haciendo la investigación correspondiente al caso de nuestro campeón de boxeo, Miguel 'Happy' Lora, vigilen que esta investigación se realice con la neutralidad y la mejor justicia, yo creo que esto no está fuera de tono, ni es irregular, sino es simplemente para recordarle al señor Ministro de Relaciones Exteriores que le informe a sus consules en esas ciudades para que ellos estén pendientes.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, somete a consideración la proposición presentada por el honorable Senador Amaury García Burgos en asocio de otros Senadores, pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

Proposición número 15.

El Senado de la República ante las investigaciones que se adelantan en los Estados Unidos a raíz de la última pelea de nuestro campeón mundial Miguel Happy Lora, le solicita respetuosamente al señor Ministro de Relaciones Exteriores su intervención ante los funcionarios del Servicio Exterior correspondientes para que vigilen que dicha investigación se ejerza dentro de la mayor justicia y neutralidad requeridas.

Transcribese al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes y al campeón mundial, Miguel Happy Lora.

Amaury García Burgos, Edmundo López Gómez, José Guerra Tulena, Rodrigo Dangond, José María Cabrales. (Siguen firmas ilegibles).

Bogotá, 10 de agosto de 1988.

El Secretario da lectura a una proposición suscrita por el honorable Senador Eduardo Romo Rosero que al ser puesta en discusión y cerrada ésta, el Senado la aprueba.

Proposición número 16.

El honorable Senado de la República, deplora con sincero sentimiento de pesar el fallecimiento del ilustre hombre público, doctor Luis Avelino Pérez, acaecido el día 17 de diciembre de 1987; quien durante el transcurso de su honrosa existencia, desempeñó la representación del Departamento de Nariño con singular brillo en las distintas posiciones de la vida departamental y nacional, tales como Senador de la República, Gobernador de Nariño, Embajador de Colombia en Uruguay, Representante a la Cámara, Embajador ante la ONU, Embajador ante la ALALC, Presidente de la Comisión Cuarta, Diputado a la Asamblea Departamental, Concejal de Barbacoas, Gerente General de la Federación Nacional de Cacaheteros.

Se destacó como ejemplar esposo y padre de familia, y lo que distinguió su figura y ha dibujado su perfil con rasgos inconfundibles, que lo destacaron en el panorama de luces y sombras difuminadas a lo largo del tiempo, fue la lealtad. La conoció y la practicó en todas sus manifestaciones. Fue fiel a sus principios, a sus amores trascendentales, a su causa, a sus amigos,

colaboradores y seguidores, a sus obligaciones y a la tarea que se impuso como la razón de su vida "la política".

Fue un ejemplo de identidad consigo mismo y con su pueblo a través de los años, los acontecimientos y las cosas.

Su conducta se basó en el ejercicio de la libertad, la justicia y el progreso de Nariño. Fue en fin, un colombiano puro, clásico, directo, elemental, valiente, bondadoso. Fue un arquetipo de su pueblo y de su raza.

Hombre valioso del sur de la patria que sólo la historia de Nariño sabrá rescatar la memoria de este gran hombre público, que hoy se levanta erguido como símbolo de un pueblo para honra de los actuales nariñenses y las futuras generaciones.

Esta Corporación hace llegar a su familia sus expresiones de solidaridad, de fe y profundo sentimiento de condolencia.

Transcribese en nota de estilo a su señora esposa doña Alicia Bonilla de Pérez, a su hijo, doctor Luis Eladio Pérez B., actual Gobernador de Nariño, a su familia y a la honorable Asamblea del Departamento, para cuya entrega se delega a los honorables Senadores Eduardo Romo Rosero, autor de la proposición; Laureano Alberto Arellano, Arcesio Sánchez Ojeda y Carlos Hernando Figueroa.

Presentada por el suscrito Senador,

Eduardo Romo Rosero.

Bogotá, 10 de agosto de 1988.

El honorable Senador Félix Tovar Zambrano presenta el siguiente proyecto de ley, cuyo título reza: "Por el cual se establece un sistema social de intermediación en el empleo".

El Secretario da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Amaury García Burgos, Rodrigo Dangond, Edmundo López Gómez, José Guerra Tulena, Jorge Elías Nader, Nicolás Curi Vergara y otros honorables Senadores, que al ser puesta en discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 17.

El Senado de la República lamenta la tragedia que azota al Departamento de Córdoba a raíz de las inundaciones de los ríos Sinú y San Jorge, que han traído graves perjuicios a sus moradores, así como a la agricultura y ganadería de la región. Considera esta Corporación que sólo el control adecuado de dichos ríos puede evitar en el futuro que se repitan estas frecuentes y perjudiciales inundaciones. Por ello le solicita al Gobierno Nacional impulsar en forma inmediata el proyecto multipropósito de Urrá que tanto requieren y necesitan Córdoba, la costa Atlántica y el país en general.

Transcribese la presente proposición al señor Presidente de la República, doctor Virgilio Barco Vargas; al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo; al señor Gerente de Corelca, doctor Guillermo Ramírez y al Director de ISA, doctor Pedro Javier Soto.

Amaury García Burgos, Edmundo López Gómez, José Guerra Tulena, Jorge Elías Nader, José María Cabrales, Nicolás Curi V., Argemiro Bermúdez Villadiego, Rodrigo Dangond Lacouture. (Siguen firmas ilegibles).

Bogotá, 10 de agosto de 1988.

Se incluyen a continuación los siguientes negocios para su tramitación correspondiente.

Bogotá, 9 de agosto de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General Senado de la República.
Ciudad.

Apreciado doctor Villazón:

Desearé informarle a usted que no podré asistir a la sesión plenaria de mañana por tener que viajar con el señor Presidente de la República al Ecuador, con ocasión de la transmisión del mando del Presidente de dicho país, doctor Rodrigo Borja.

Muy cordialmente,

Luis Carlos Galán
Senador de la República.

Bogotá, 9 de agosto de 1988.

Doctor
ANCIZAR LOPEZ,
Presidente honorable Senado de la República.
Ciudad.

Señor Presidente:

Por formar parte de la comitiva presidencial que viaja a Quito a la transmisión del mando, con la asunción al poder del doctor Rodrigo Borja, le ruego ex-

cusarme de asistir a las sesiones de 10 y 11 de agosto del presente año.

Del señor Presidente, atentamente,

Laureano Alberto Arellano R.
Senador.

Bogotá, 10 de agosto de 1988.

Barranquilla (Atlántico), 2 de agosto de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General Senado de la República.
Bogotá, Cundinamarca.

Motivos gravedad familiar encuéntrase cuidados intensivos Clínica Bautista Barranquilla. Agradezco esa Corporación excusarme asistir plenaria en el día de hoy.

Cordial abrazo,

Enrique Melamed Ovidia
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General Senado de la República.
E. S. D.

Atentamente solicito a usted y por petición telefónica del honorable Senador Pedro José Barreto Vacca, se sirva excusarle de no asistir a la plenaria del día de hoy debido a asuntos personales que le impidieron su traslado a esta ciudad.

Agradeciendo de antemano la atención que se digna prestar a esta comunicación, atentamente,

Omaira Conde Prada
Asistente.

c.c. Senador.

Montería, Córdoba, 2 de agosto de 1988.

Doctor
ANCIZAR LOPEZ LOPEZ,
Presidente Senado.
Bogotá.

Ruégole aceptar mis excusas por no asistencia esta semana debido a grave novedad familiar.

Cordial saludo,

José María Cabrales
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General honorable Senado de la República.
Ciudad.

Muy comedidamente me permito presentar excusas para no asistir a las sesiones de esta semana por motivos de salud.

Un atento y cordial saludo,

Rranco Salazar Buchelli
Senador de la República.

Bogotá, 8 de agosto de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General del Senado.
Presente.

Comunico a usted que a partir del día miércoles 10 de agosto del presente, me reintegro a mi curul de Senador suplente, del doctor Bernardo Guerra Serna.

Sin otro particular, cordialmente,

Darío Londoño Cardona
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

Señor doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General honorable Senado de la República.
E. S. D.

Apreciado señor Secretario:

Muy atentamente y por su digno conducto, me permito presentar excusa ante la honorable Mesa Directiva del Senado, por mi no asistencia a la sesión plenaria del día de hoy, debido a que tengo que ausentarme de esta ciudad.

Por su atención, le quedo muy agradecido, cordialmente,

Argelino Durán Quintero
Senador de la República.

CITACION

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Proposición número 13.

Señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla; Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda; Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo. Citantes: Honorables Senadores Jaime Montoya Sánchez, Humberto Oviedo Hernández.

Fecha del debate: Miércoles 17 de agosto de 1988.

Proposiciones números 8 y 23.

Señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla; Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina; Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo. Citantes: Honorables Senadores Eduardo Mestre Sarmiento, Hugo Escobar Sierra.

Fecha del debate: Martes 23 de agosto de 1988.

Proposición número 12.

Señores Ministros de Obras Públicas y Transporte, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa; Salud, doctor Luis H. Arraut Esquivel. Citante: Honorable Senador Mario Olarte Peralta.

Fecha del debate: Miércoles 24 de agosto de 1988.

Señor doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General Senado de la República.

Estimado doctor Villazón de Armas:

Atentamente me permito comunicarle, que el Senador Ernesto Samper Pizano me ha solicitado excusarlo de asistir a la sesión plenaria del 10 de agosto de 1988; debido a que ha sido designado por el Gobierno Nacional para asistir a la posesión del Presidente del Ecuador, Rodrigo Borja.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, cordialmente,

Juan Carlos Posada García-Peña
Asistente.

Bogotá, 10 de agosto de 1988.

LEGISLATURA ORDINARIA DE 1988

INFORME NUMERO 2

SECCION TRAMITACION DE LEYES

Resumen de proyectos de ley y actos legislativos que han pasado para su estudio a las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República, a partir del día 3 de agosto hasta el 9 de agosto de 1988.

COMISION PRIMERA			
Proyectos de ley	4	Total	5
Proyectos de actos legislativos	1		
COMISION SEGUNDA			
Proyectos de ley	9	Total	9
COMISION TERCERA			
Proyectos de ley	6	Total	6
COMISION QUINTA			
Proyectos de ley	1	Total	1
COMISION SEXTA			
Proyectos de ley	1	Total	1
Proyectos de ley iniciativa de Gobierno	9		
Proyectos de ley iniciativa parlamentaria	12		
Total proyectos de ley, Informe No. 2			22

Total proyectos de ley (Informe No. 1) 19.
Total actos legislativos (Informe No. 1) 11.

Total proyectos de ley (Informe No. 2) 21.
Total actos legislativos (Informe No. 2) 1.

Total proyectos de ley presentados hasta la fecha, 40.
Total actos legislativos presentados hasta la fecha, 12.

Gran total proyectos de ley y actos legislativos, 52.

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

Alvaro Alean Gómez,
Jefe de Tramitación de Leyes.

Vo. Bo.,
Crispín Villazón de Armas.

Relación de proyectos de ley que han pasado para su estudio a las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República (legislatura ordinaria de 1988), a partir del 3 de agosto hasta el 9 de agosto de 1988:

Comisión Primera.

1. Proyecto de ley número 30 de 1988, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para hacer justicia a meritorios servidores de la patria". Presentado por el honorable Senador Rogerio Bolaños. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988.

2. Proyecto de ley número 31 de 1988, "por la cual se reforma el artículo 20 de la Ley 78 de 1986". Presentado por el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 53 de 1988.

3. Proyecto de ley número 35 de 1988, "por la cual se reglamenta el carácter de las mayorías y minorías para la integración de las Mesas Directivas del Congreso". Presentado por el honorable Senador Miguel Pinedo Vidal. Repartido a Comisión el 4 de agosto de 1988; 5 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 51 de 1988.

4. Proyecto de ley número 40 de 1988, "por la cual se dictan normas para la organización de la ciudad de Bogotá, capital de la República, como Distrito Especial, sin sujeción al régimen municipal ordinario, en desarrollo del artículo 199 de la Constitución Nacional y se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República. Presentado por el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas. Repartido a Comisión el 9 de agosto de 1988.

5. Proyecto de Acto legislativo número 12 de 1988, "por el cual se reforma la Constitución Nacional". Presentado por el honorable Senador Gabriel Melo Guevara. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 5 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 51 de 1988.

Comisión Segunda.

1. Proyecto de ley número 20 de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, firmado en Ginebra el 18 de noviembre de 1983". Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 52 de 1988.

2. Proyecto de ley número 21 de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas y sus Anexos, hechos en México el 11 de septiembre de 1981. Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 50 de 1988.

3. Proyecto de ley número 22 de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz, adoptados el 5 de diciembre de 1980. Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 52 de 1988.

4. Proyecto de ley número 23 de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1969 y su Protocolo de 1976". Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988.

5. Proyecto de ley número 24 de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Estudios y Títulos de Educación Superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, URSS, firmado en Bogotá el 23 de junio de 1986. Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 50 de 1988.

6. Proyecto de ley número 25 de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en Lisboa el 28 de mayo de 1988. Presentado

por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 50 de 1988.

7. Proyecto de ley número 26 de 1988, "por medio de la cual se aprueban los estatutos de la Organización Mundial del Turismo (OMT), adoptados en México el 27 de septiembre de 1970; la reforma de los artículos 14, 15, 37 y 38 de los estatutos y de los párrafos 12 y 13 de las reglas de financiación anexas a los estatutos. Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988.

8. Proyecto de ley número 27 de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), firmado en Bogotá el 7 de junio de 1983. Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 51 de 1988.

9. Proyecto de ley número 28 de 1988, "por medio de la cual se aprueban las enmiendas a la Constitución del Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas (CIME), adoptadas en Ginebra, el 20 de mayo de 1987. Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 51 de 1988.

Comisión Tercera.

1. Proyecto de ley número 29 de 1988, "por medio de la cual se crea el Fondo de Respaldo al Seguro Agropecuario, se desarrolla e implanta su utilización". Presentado por el honorable Senador Carlos Martínez Simahán. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988.

2. Proyecto de ley número 32 de 1988, "por la cual el Fondo de Promoción de Exportaciones, PROEXPO, se transforma en el Banco de Comercio Exterior". Presentado por el honorable Senador Gabriel Melo Guevara. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 5 de agosto de 1988.

3. Proyecto de ley número 34 de 1988, "por la cual se excluye una franja de tierra del parque-isla de Salamanca y se autoriza su cesión". Presentado por el honorable Senador Miguel Pinedo Vidal. Repartido a Comisión el 4 de agosto de 1988; 5 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 51 de 1988.

4. Proyecto de ley número 37 de 1988, "por la cual se crea y organiza la Corporación Autónoma para el Desarrollo de la Subregión Sur de la Costa Atlántica, CORZENU. Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra. Repartido a Comisión el 4 de agosto de 1988; 5 de agosto de 1988.

5. Proyecto de ley número 38 de 1988, "por la cual se adiciona el artículo 75 de la Ley 2ª de 1976". Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra. Repartido a Comisión el 4 de agosto de 1988; 5 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 53 de 1988.

6. Proyecto de ley número 39 de 1988, "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional a renegociar la deuda externa". Presentado por el honorable Senador Gabriel Melo Guevara. Repartido a Comisión el 5 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 53 de 1988.

Comisión Quinta.

1. Proyecto de ley número 36 de 1988, "por la cual se reconoce la ingeniería pesquera como una profesión, se reglamenta su ejercicio en el país y se dictan otras disposiciones". Presentado por el honorable Senador Miguel Pinedo Vidal. Repartido a Comisión el 4 de agosto de 1988; 5 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 53 de 1988.

Comisión Sexta.

1. Proyecto de ley número 33 de 1988, "por la cual se nacionalizan e incorporan al Plan Vial Nacional unas carreteras en el Departamento de Nariño". Presentado por el honorable Senador Rogerio Bolaños. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1988; 4 de agosto de 1988. Publicado: Anales número 51 de 1988.

IV

Proyecto de ley objetado por el Ejecutivo. (Para nombrar comisión).

Proyecto de ley número 70 de 1987 Senado (Cámara 201 de 1987), "por la cual el Estado colombiano se asocia a Montería en la ejecución de los XIII Juegos Nacionales y se vincula la con algunas obras".

El Secretario da lectura al informe de objeciones enviado por el Ejecutivo.

El Presidente del Senado, honorable Senador Ancizar López López, informa que por inconstitucionalidad y por inconveniencia es pertinente nombrar una Comisión Accidental del honorable Senado para que estudie las objeciones que ha hecho el Ejecutivo. Al respecto nombra a los siguientes Senadores

Jorge Ramón Elías Nader y Amaury García Burgos para que hagan el estudio respectivo.

V

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

El Secretario informa a la Presidencia, que en desarrollo del debate, en la sesión pasada quedó con el derecho al uso de la palabra, el señor General Rafael Samudio Molina, Ministro de la Defensa Nacional, quien se halla presente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de la Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina.

Palabras del señor Ministro de la Defensa Nacional, General Rafael Samudio:

El señor Ministro de la Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina, se refiere en los siguientes términos para dar respuesta a la proposición de citación formulada por el honorable Senador Eduardo Mestre Sarmiento, así:

--- Señor Presidente, señor Ministro de Minas y Energía, honorables Senadores.

El Gobierno celebra que este debate, que se había iniciado pudiese continuar, para darle la oportunidad a que intervengan los Ministros de Minas y Energía y el de Defensa Nacional. Pero de igual manera deplora que el honorable Senador Mestre Sarmiento, por hacer parte de la comitiva oficial del señor Presidente de la República a la transmisión de mando en el Ecuador, no se encuentre en el momento en el recinto. Porque ciertamente el formuló siete preguntas interesantes, fundadas fundamentalmente por un espíritu de interés nacional, sobre el contrato y todo el procedimiento que se viene siguiendo para la identificación y el rescate del galeón de San José, durante todos estos días los diferentes medios de comunicación han puesto su atención sobre todo lo que aquí se dijo, y sobre lo que no se ha dicho, pero yo creo que ha sido positivo para la Nación que se hubiera tomado conciencia no solamente por la parte tecnológica y económica que el proyecto presenta, sino fundamentalmente por la riqueza histórica y cultural, que para Colombia tiene el rescate del galeón San José, además de las siete preguntas que le formuló a los Ministros de Hacienda, Minas y Defensa, el honorable Senador Mestre Sarmiento, formuló algunas reservas o cuestionamientos, especialmente sobre qué bases el Gobierno pretende celebrar un contrato, o celebrar un contrato de gobierno a gobierno, por qué razón se estima que la participación para el denunciante a la Search Armada, sea del 5% y no del 50%, su intervención, tuvo oportunidad de referirse a parte de la identificación del rescate y en fin algunos otros interrogantes.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en su intervención, tuvo la oportunidad de referirse a todos estos puntos, más sin embargo, yo quiero quiero recapitular lo que allí se dijo.

En primer término, que en desarrollo de las facultades conferidas por la Ley 26 de 1986, qué gestión ha adelantado el Gobierno Nacional para lograr la identificación y la recuperación del Galeón San José, que de acuerdo con las investigaciones y con las informaciones suministradas por los denunciantes de la localización del Galeón, y que posee el Gobierno Nacional, cuál es el valor estimado actual de los bienes recuperables en el posible rescate. Es verdad que se han realizado estimativos que ascienden a varios miles de millones de dólares, qué propuesta recibió el Gobierno para el rescate del Galeón San José, cuáles fueran hechas oficialmente por Gobiernos, cuáles por empresas privadas respaldadas o amparadas por Gobiernos, qué sistema de contratación escogió el Gobierno y qué razones tuvo para esta decisión. Es cierto que existe la propuesta de un gobierno para adelantar a través de una entidad oficial dedicada a la investigación y aprovechamiento del mar la identificación del Galeón San José, sin costo alguno para Colombia y utilizando los más modernos equipos y tecnología que existe en la actualidad, por qué no se desvincularon las labores de investigación, verificación y confirmación de la existencia y localización del Galeón San José, en el lugar previamente denunciado de aquella referida su rescate, a caso no hubiera sido deseable resolver ante todo la demanda sobre presuntos derechos alegados por los denunciantes y luego adjudicar a la mejor propuesta la tarea de recuperación del Galeón con costos conocidos para este tipo de labores. A cuánto asciende la participación que han solicitado los interesados en hacerse cargo de la totalidad de los trabajos, cuáles fueron las razones que tuvo el Gobierno para encargar a Ecopetrol de la evaluación de las propuestas y cuáles tiene para designarla como entidad contratante con el país o la empresa que finalmente se escogió. Y por último en qué forma se viene adelantando este estudio de eva-

tuación y para la fecha en qué estado se encuentra el proceso de contratación, con cuales costos o participación a cargo de la Nación y en beneficio de los contratistas.

El señor Ministro de Hacienda, explicó cada una de estas preguntas con excepción de la referente a Ecopetrol. Voy entonces a tratar de hacer una síntesis. Evidentemente el Gobierno cursó invitación oficial a las firmas o mejor a 11 gobiernos, de ellos algunos no respondieron, otros manifestaron no tener su interés, y finalmente Suecia y Francia llegaron al final.

Todo este proceso se inició el 1º de julio del año anterior, se cursaron las notas, se recibieron las ofertas y continuó todo un proceso en el cual el Gobierno quería de que no se separa la identificación con todo el rescate, fueron consideraciones evaluadas en la comisión asesora y también después posteriormente en el comité que tiene que definir la adjudicación, compuesto por los Ministros de Hacienda, el Ministro de Educación, el Ministro de Defensa, el Secretario General de la Presidencia y el Gerente del Banco de la República.

Toda esta historia del Galeón de San José, está resumida en las actas oficiales que reposan en la Secretaría a cargo generalmente de la Dirección de Flota Marina Mercante, son 34 actas desde que existe la comisión y 7 actas que se refieren a una comisión ad hoc, que funcionó antes de la creación legal de la comisión asesora. Ahí está resumida toda la historia del Galeón, yo creo que en los últimos días todos los colombianos hemos comprendido más cabalmente qué es el Galeón, qué sucedió y cuáles son los antecedentes históricos del mismo y que su hundimiento se remonta al 8 de junio de 1708 cuando en cercanías de las Islas del Rosario un Almirante inglés atacó los navíos españoles; se habla también de a cuánto asciende el valor del rescate, es decir, cuál es el valor real que hay, también lo informó el señor Ministro de Hacienda, cuando ha dicho que se ha especulado mucho sobre su valor se ha acudido a diferentes estudios históricos en los archivos de Sevilla, y por historiadores colombianos, especialmente por Rodolfo Segovia y Mauricio Obregón, debemos recordar que este Galeón, tenía unas dimensiones de 37 metros por 10 y un desplazamiento de 900 toneladas, algo así pudimos decir, que es la mitad del tamaño del velero Gloria, que su desplazamiento de 900 toneladas debemos también tenerlo en consideración, como seguramente lo tuvieron los historiadores, de que llevaba 64 cañones, con sus cargas, que llevaba un poco más de 600 hombres entre tripulantes y pasajeros, para que veamos cuál sería su capacidad en tonelaje y en volumen para almacenar el tesoro que se dice llevar.

Aquí el honorable Senador Mestre leyó un documento en que el señor Schein decía, que esto podía ascender seguramente a 3.000 millones de dólares, pero yo he recibido el documento que se atribuía al señor Schein y él dice, que el valor de lo que se encuentra en el Galeón podría ascender de unos tres mil millones de dólares, como ustedes ven es una dimensión, es un espacio que varía de 1 a 3.000 millones.

Sobre la parte jurídica se ha dicho que cuáles fueron los fundamentos que tiene el Gobierno para celebrar un contrato de gobierno a gobierno, hay necesidad de hacer un recuento histórico de las normas que en Colombia existen.

Las primeras que remontan indudablemente al Código Civil que data del siglo anterior, pero que no podía como era apenas natural en esa época prever todos estos tesoros y todas esas riquezas que hoy han despertado fundamentalmente la conciencia del país sobre todo con la expedición de la Ley 26 de 1986. Luego tenemos la Ley 24 de 1959, que en su artículo primero me permite leer, autoriza al Gobierno Nacional para celebrar contratos o convenios especializados, internacionales o con entidades públicas y privadas nacionales, extranjeras o de carácter internacional, con el fin específico de asegurar el aprovechamiento o la prestación de asistencia técnica en diversas materias, entre ellas la ejecución de programas de desarrollo cultural, pero solamente hasta 1963, no aparece una regulación expresa y está contemplada en el Decreto 655 de ese año, que aquí se olvidó de citar y que es una norma muy importante y que tiene plena vigencia, esta norma del Decreto 655 de 1963 su epígrafe dice que por la cual se dictan normas sobre la explotación de especies náufragas en el mar territorial y en la plataforma continental submarina de la Nación, y dice en sus artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º o determina mejor en estos artículos las definiciones relacionadas con las especies a que nos estamos refiriendo, pero fundamentalmente voy a leer el artículo 5º que dice: En cada contrato se estipulará que la supervisión de los trabajos estará a cargo de la Armada Nacional, Dirección de Marina Mercante Colombiana, en la época de la vigencia de este Decreto, posteriormente Décar, Dirección Marítima y Portuaria, quien con tal objeto podrá inspeccionar los buques dedicados a las labores de recuperación pactándose además el reconocimiento expreso por la persona contratista, de pagar al denunciante un 5% del producto bruto recuperado, así mismo cuando se trate de contratistas extranjeros se hará expresa declaración por éstos de someterse a la jurisdicción de los tribunales colombianos y leyes del país.

Con posterioridad a este Decreto 655 de 1963, encontramos el Decreto 2349 de 1971 que estableció fundamentalmente en los artículos 113, 114, 115 y 116, unas normas también referentes a lo relacionado con las especies náufragas. Es cierto como se afirmó acá, que alguna de estas normas fueron declaradas inexequibles

por la Corte Suprema de Justicia, pero se omitió decir cuáles de especial interés habían quedado vigentes. El artículo 114, dice que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá celebrar con la Nación contratos para la recuperación y explotación de los elementos de valor histórico, científico o comercial que se encuentren en las especies náufragas sobre las zonas que hayan sido objeto de aviso debidamente aceptado. La Dirección General Marítima y Portuaria comprobará la capacidad técnica y financiera de los contratistas para llevar a cabo los trabajos y el artículo 115 dice que en cada contrato se estipulará que la supervisión de los trabajos estará a cargo de la Dirección Marítima y Portuaria quien con tal objeto podrá inspeccionar las naves dedicadas a las labores de recuperación, pactándose además, el reconocimiento expreso por el contratista, de pagar al denunciante un 5% del producto de lo recuperado.

Hemos dicho, que la Corte declaró inexequible unos artículos y fueron los artículos 113 y 116, pero los artículos 114 y 115 no fueron declarados inexequibles. Posteriormente, en el año 1984 se expide el Decreto 2324 con base en facultades extraordinarias, y también se regula todo lo relacionado con la recuperación de las especies náufragas. Fundamentalmente los artículos 188 y 193, para posteriormente, el entonces Ministro de Defensa Nacional, General Miguel Véga Uribe, presentara al Congreso de la República un proyecto de ley que se convirtió en la Ley 26 de 1986, actualmente vigente que nuevamente reguló la materia de contratación del rescate de antigüedades y especies náufragas.

Es importante precisar acá, con la venia de los honorables Senadores, para poder leer nuevamente estas normas que son fundamentales.

Al igual que el Decreto 655 de 1963, si pretendemos nosotros afirmar como es cierto que los primeros permisos de exploración a la gloca morra, se concedieron en el año 1900 o 1981 (sic) concertadamente en la Resolución número 048 del 29 de enero del 80, por la cual se otorga permiso para efectuar exploraciones submarinas en aguas jurisdiccionales de la Nación; es decir, que esta norma se expidió bajo la vigencia del Decreto 655 de 1963. Y se invoca igualmente el Decreto 2349 de 1971.

Posteriormente la Resolución número 354 del 3 de junio del 83, por la cual se reconoce como denunciante de tesoros a especies náufragas a la Sociedad Gloca Morra Company, dice: Resuelve: Reconocer a la Sociedad Gloca Morra Company constituida de acuerdo con las leyes de la Isla Caimán, Antillas Británicas Occidentales como denunciante de tesoros o de sus especies náufragas en las coordenadas referidas en el reporte confidencial sobre la exploración submarina efectuada por la compañía Gloca Morra en el mar Caribe, Colombia, febrero 26 de 1982, página 13 número 49, 195 de la traducción Berlín.

Yo tuve oportunidad hace dos días de ver este informe confidencial, que es donde la firma Gloca Morra manifiesta que se encuentra el Galeón San José; este informe confidencial se encuentra en una caja fuerte en la Dirección Marítima y Portuaria. Y posteriormente se expide la Resolución 204 del 83, por la cual se resuelve una petición y que consiste en su parte resolutive. Artículo 1º Autorizar a la Sociedad Gloca Morra Company para ceder a la Sociedad Search Armada, todos los derechos, privilegios y obligaciones obtenidas mediante las Resoluciones números 049, 066 del 4 de febrero del 81, 035 de enero del 82, 0249 del 82 y 0354 que acabo de leer del 3 de junio, y las demás resoluciones por las que se han venido prorrogando sucesivamente las anteriores hasta la fecha de esta providencia.

Dice la Ley 26 de 1986 en su artículo 2º Que los contratos administrativos y de investigación histórica y de recuperación y/o conservación de antigüedades y valores náufragos, tienen por objeto identificar dichas antigüedades y valores, definirlos, recobrarlos y/o preservarlos; así como también la realización de actividades conexas o complementarias de las anteriormente expresadas. Y el artículo 3º que aquí también fue leído por el honorable Senador Mestre, dice que los contratos anteriores deben sujetarse a las disposiciones 222 de 1983, y normas que lo modifican o sustituyan. Y en su artículo 6º. La adjudicación de los contratos de que trata los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley, será por un Consejo integrado por el Ministro de Hacienda, el Ministro de Defensa, el Ministro de Educación, el Secretario General de la Presidencia y el Gerente General del Banco de la República, previo estudio de las condiciones, idoneidad y de la capacidad económica y técnica de los proponentes. Y en su artículo 7º, también se refiere a los contratos administrativos.

Pero es que el Gobierno Nacional no ha hecho uso para pretender elaborar un contrato o celebrar un contrato de gobierno a gobierno, invocando el inciso 2º del artículo 247 del Decreto 222 del 83, que fue leído por el honorable Senador Mestre Sarmiento. Lo que el Gobierno ha decidido es celebrar un contrato con un gobierno, y por eso hemos dicho o se dice que esta contratación se va a celebrar de gobierno a gobierno.

La Presidencia de la República y el Gobierno en general han sido cuidadosos, en estudiar y analizar todas las normas jurídicas. Y de la misma manera que aquí se leyó, la parte pertinente de un concepto al doctor Hineostroza Forero, la Presidencia de la República acudió a un ilustre constitucionalista, el doctor Jaime Vidal Perdomo, quien en concepto de diciembre 9 de 1986, analizó toda esta situación, y los apartes pertinentes de ese concepto dicen lo siguiente:

Los contratos que pueden celebrarse:

Así como las situaciones anteriores a la Ley 26 de 1986, deben examinarse a la luz del Decreto 2324 de 1984, a la cual envía la norma legal de este año, lo relativo a los contratos que el Gobierno pueda celebrar, está previsto por dicha ley, y el Decreto 222 de 1983 a la cual remiten.

En las páginas iniciales de este memorando se indicó que los artículos 1º y 2º de la ley, autorizando ampliamente al Ejecutivo nacional para celebrar contratos administrativos de investigación histórica y de recuperación y conservación de antigüedades y valores náufragos. Allí mismo se señaló el objeto de los contratos en torno a la identificación de antigüedades y valores: su definición, su recuperación y conservación, así como la realización de las actividades conexas o complementarias de las anteriores.

En dicho texto se dibuja la posibilidad de contratos para el estudio histórico y arqueológico, y para llevar a cabo el rescate. Tales contratos se llevarían a cabo conforme al Decreto 222 de 1983, Estatuto de la Contratación Nacional, aunque sin licitación, sin exigencia de registro presupuestal, ni cláusula de sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales.

Y el artículo 3º de la Ley 26 de 1986 confirma el envío al Decreto 222 del 83, y deja en libertad al Gobierno para remunerar al contratista, estableciendo que cuando se convenga que parte de las antigüedades o valores náufragos, se darán al contratista como pago de la totalidad del contrato, no habrá lugar a los requisitos de registro presupuestal, ni sujeción presupuestal para los pagos.

La remisión al Decreto 222 de 1983, continúa diciendo el doctor Vidal Perdomo, tiene como consecuencia identificar en este Estatuto el tipo contractual adecuado, según la índole de las labores de los contratos de investigación, recuperación y conservación de las antigüedades o valores náufragos.

De los distintos tipos de contratos a que se refiere el artículo 8º del Decreto 222 del 83, el más adecuado a las finalidades que se propone la Ley 26 de 1986, es el contrato de servicios.

El artículo 163 del Estatuto de Contratación Nacional, define el contrato de servicios en relación con actividades que debe desplegar una persona natural o jurídica en cuanto a las funciones de una entidad, que en este caso serían las que puso a cargo de la Nación la Ley 26 del presente año.

Las posibilidades del contrato de prestación de servicios, no se agotan con los enunciados del artículo 164 como allí se leen, que son entre otros, por lo que el precepto siguiente pasa a ocuparse de los contratos en los cuales puede obtenerse y aprovecharse conocimientos y aptitudes especiales de carácter técnico y científico.

Debe anotarse finalmente que los contratos de prestación de servicios, no están sujetos al trámite de la licitación o concurso por la excepción del artículo 43 inciso 4º del Decreto 222 de 1983.

Dice ese artículo: ¿Qué cuando se puede prescindir de la licitación pública o concurso? Podrá prescindirse de la licitación o concurso, en los siguientes casos: Cuatro. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios previstos en el capítulo 11 del título 8º Contrato o Prestación de Servicios.

Esta es la razón por la cual, no existe ninguna autorización del Consejo de Ministros, para esta etapa de contratación que apenas se está iniciando. No se ha pedido declaratoria de urgencia para que con base en el Decreto 222, se prescinda de la licitación pública o privada, sino que se ha hecho uso de esta norma que acabo de citar. Por eso no existe ningún acta del Consejo de Ministros, y por eso pido la venia para no hacer entrega de la misma. Los derechos de la Search Armada como denunciante de los galeones.

De una u otra manera se han tocado aquí a la luz de las normas que me he permitido leer, todo lo referente a la participación del 5%, que a nuestro entender y de los juristas que asesoran al Gobierno esto es lo que se le debe reconocer a la Search. Si señor.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Tito Rueda Castrín.

En realidad yo también lamento positivamente que el honorable Senador Mestre, Senador citante no esté hoy en el recinto, para oír la respuesta por parte del Gobierno de este debate tan interesante. Cí detenidamente la exposición del Senador Mestre y vea que por fin en el aspecto liberal ha hecho un acto de contribución, al menos en defender la ideología liberal, ojalá la practicara en el Departamento de Santander. Y considero que de acuerdo con esos argumentos, el Gobierno Nacional ha tenido la razón en ejecutar este contrato de Gobierno a Gobierno, cuando hay una imprecisión, cuando hay una inexactitud, en hacer un pliego de cargos para un posible contrato, indudablemente lo mejor es hacer un contrato de Gobierno a Gobierno porque hay mucho más responsabilidad entre las entidades contratantes.

El Senador Mestre se refería, que si se hacía ese contrato de Gobierno a Gobierno, posiblemente el Banco Sueco iba a recibir un beneficio, pero parece que él considera que es mucho mejor hacer el contrato, entre el Gobierno colombiano y los buzos que van a rescatar el Galeón, como si nosotros particularmente pretendiéramos hacer un edificio y en lugar de hacerlo con una firma constructora que tiene también el derecho de ganarse unos honorarios, lo hicieramos

directamente con los albañiles y con los maestros de obra, yo creo que si hay una responsabilidad en esa firma como la hay entre el Gobierno sueco y el Gobierno colombiano, tiene indudablemente que haber unas utilidades con la responsabilidad que tiene ese Gobierno sueco, ojalá señores Ministros ustedes, como representantes del Gobierno Nacional también hicieran este tipo de contrato, si es que se va a hacer el tren metropolitano en la ciudad de Bogotá. No hay derecho que firmas que estaban en el quinto puesto, vayan hoy ocupando el primer puesto, porque cada vez que hay una reunión tiene que llamar las firmas para que modifique en su propuesta y suceda como sucedió en el tren de Medellín, que el contrato inicial que se firmó no es comparable con el actual precio que existe actualmente cuando se está terminando este tipo de contratos, por eso estoy totalmente de acuerdo en que el Gobierno ha procedido muy bien, en que cuando no hay las bases suficientes, en cuanto no hay los conocimientos suficientes como en este caso en donde hay una inexactitud, indudablemente que tiene que hacerse ese tipo de contrato y que lo ampara como lo está exponiendo el señor Ministro de Defensa Nacional, toda la ley colombiana. Me extraña sobremanera que nosotros como Senadores de la República de Colombia, no estemos defendiendo que se le pague a una firma americana el 5% y si estamos defendiendo que se le tenga que pagar el 50% de una reclamación con un chantaje de acuerdo con lo que se leyó en este recinto del Senado en el Congreso de Estados Unidos para cortarles indudablemente las posibles financiaciones al Gobierno colombiano.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela al honorable Senador William Jaramillo Gómez.

Me da mucha pena interrumpirle señor Ministro, ha sido usted muy generoso al concederme esta interpelación, yo llevo dos años ausente del Senado de la República, por circunstancias que todos ustedes conocen y naturalmente en esos dos años, muchas cosas deben haber cambiado, incluyendo hasta el reglamento, pero francamente me encuentro sorprendido por el desarrollo de este debate, y la interpelación del honorable Senador Rueda, me va a conceder toda la razón, este es el único debate al que he asistido yo en el Congreso de la República durante muchísimos años que no tiene citante, es decir, esto equivale a una corrida de toros, o sin toreros o sin toro. Aquí no hay manera de adelantar este debate, yo creo que los señores Ministros no tienen responsabilidad en el hecho de la inasistencia del honorable Senador Mestre al recinto de hoy, al debate en el día de hoy, pero francamente es absolutamente imposible adelantar un debate cuando no está la persona que lo está realizando; ustedes han acatado el reglamento y aquí han acudido a la cita que estaba prevista, pero yo honestamente y que conste que no soy de la oposición, los de la oposición deberían ser quienes estuvieran haciendo este gentil reclamo. Francamente no creo que pueda existir un debate en estas circunstancias, y mucho menos, un debate de la importancia y de la trascendencia del que se está realizando, porque en el país durante todos estos días, mañana, tarde y noche hemos escuchado por la radio y además leído en todos los periódicos, distintos puntos de vista de las diferentes personas que están envueltas en el proceso del Galeón San José.

Y yo creo por ejemplo que después de que formulé la solicitud muy comedida al honorable Senador Mestre de que leyera lo que había omitido leer en la propuesta del Gobierno sueco en relación con las personas que decía el señor Schein, que habían sido objeto de comisiones, dije que en el texto inglés decía Grantin, o sea que se les habían garantizado comisiones, ha habido un poco de claridad inclusive frente a la posición del mismo Gobierno no para que no haya duda de que esas comisiones, fueran recibidas por funcionarios del Gobierno, sino por intermediarios de las empresas que estaban interesadas en el rescate o en contratar con el Gobierno Nacional el rescate del Galeón San José. Pero, después de eso se ha desencadenado a través de toda la radio una polémica entre un señor Volter o Volquer, que dice ser apoderado de una o de dos o de tres de las empresas, que dice que si se le garantizaron esas comisiones del 10 y hasta del 15% como yo dije aquí y de otras personas, hasta científicos internacionales, un señor Hunter Paulico, que también según él al señor Volquer aver por la radio, percibió o va a percibir comisiones en todo este asunto.

Yo pienso sinceramente que sin contradicción es absolutamente imposible aclarar estas circunstancias, porque aquí, yo estoy de entrometido, yo recibí como dije esos mismos papeles, estaba confundido, honestamente fue sorprendente el debate, porque un asunto de tanta envergadura como este, señor Ministro, generalmente empieza a tener un período de madurez antes de que el Senado de la República lo procese. Pero me preocupa ante la opinión nacional, agradeciendo la asistencia como modesto Senador de los señores Ministros al debate en el día de hoy, me preocupa el de la opinión nacional lo que va a decir del Congreso, un Congreso que está nostálgico ante la opinión pública, un Congreso que está sindicado no sólo de no trabajar, sino de trabajar equivocadamente y muchas veces a espaldas del interés nacional. No puede dejar que este debate se desarrolle sin contradicciones. Ahora bien el honorable Senador Mestre se fue porque quiso, a él lo nombraron a que acompañara al señor Presidente de la República, pero yo sí tengo que decir, que como miembro del partido de Gobierno deploro esa decisión

de una parte, tanto la del Gobierno de nombrarlo, como la del señor Mestre de haber aceptado esa designación y me conturba lo que va a acontecer mañana, cuando se diga por toda la radio, mañana no ahora y por la prensa que este debate se hizo sin contradictor y que la muy brillante intervención del señor Ministro de Defensa, no tuvo eco en nadie, ni réplica alguna, porque naturalmente ni nosotros tenemos derecho a intervenir en este debate, simplemente por generosidad suya lo estoy haciendo, pero yo sí quiero llamar la atención de los honorables Senadores sin el propósito de perturbar la intervención de los señores Ministros sobre lo que va a acontecer cuando el país conozca que se hizo este debate sin contradictor porque el citante que era un Senador o que es un Senador de la República, se fue y lo dejó expósito, es decir, mayor desprestigio y descrédito inverosímil para una institución que ya tiene bastante, peligrosamente bastante, muchísimas gracias señor Ministro y perdóneme.

Interviene el señor Presidente, honorable Senador Ancizar López López.

Señor Ministro permítame que le solicite a la Secretaría leer lo pertinente a los debates en el campo de la citación a los Ministros tal como lo dispone la ley.

Interviene nuevamente el honorable Senador William Jaramillo Gómez.

Yo no estoy contravirtiendo el reglamento en este caso, alguien me ilustró por aquí en mis dos años de ausencia que sí se puede, y he olvidado muchas cosas, si se puede y los señores Ministros pueden responder y es bueno que respondan, lo que yo digo es que no es el momento a pesar de que tienen todo el derecho reglamentario de hacerlo, porque no hay contradictor, no hay torero, ni toro, no hay cuadrilla, en este momento el doctor Rueda ha hecho unos semicargos que el señor Mestre debió haber escuchado, entonces yo lo que creo es que esto no es debate, sencillamente es una respuesta o un informe que los señores Ministros pueden dar, inclusive por escrito, o lo pueden dar a través de la radio, porque aquí francamente fuera de que no hay corrida, se les va a aburrir el auditorio a los señores Ministros, esa es la preocupación que yo también tengo, esa es, yo no estoy hablando del reglamento señor Presidente, el reglamento les permite a los señores Ministros decir y responder todo el cuestionario, de manera que es cuestión reglamentaria, es cuestión de principios, y de ética, no de ellos, que quede bien claro en el Acta, no de parte de los señores Ministros, sino de parte del mismo Senado de la República, y del Senador citante.

Palabras del señor Presidente.

—Honorable Senador yo creo que usted ha dicho una verdad, no es culpa nuestra, no es culpa del Senado, es culpa del Senador que se fue, porque el Senado está cumpliendo con su deber asistiendo aquí a la deliberación, y los Ministros también han cumplido con la ley, de manera que la falla no es del Senado, honorable Senador.

Interpela el honorable Senador Edmundo López Gómez.

—Está contemplado con carácter obligatorio en nuestra Constitución, el artículo 103, lo dice expresamente, que los Ministros deberán concurrir y serán oídos precisamente en la sesión para la cual fueron citados, de manera que la presencia del Gobierno, nos obliga a hacer la sesión.

Palabras del señor Presidente.

—Señor Secretario sírvase leer, yo quiero que el Senado se ilustre con la lectura del texto reglamentario.

Palabras del señor Secretario de la Corporación.

—Con mucho gusto, señor Presidente, me permito leer el artículo pertinente de la Ley 109 de 1960, por medio de la cual se regulan o reglamentan los debates. Dice el artículo 4º de la Ley 109, de 1960, "llegados el día y la hora fijados por la proposición de citación tendrán la palabra en primer término los Senadores que la suscriben, en este caso ya lo tuvo el honorable Senador Mestre, inmediatamente después se deberá conceder la palabra al Ministro o funcionario que haya sido citado, para que informe sobre el tema de la... si en el curso de la sesión el Ministro o funcionario que haya sido citado, no alcanza a dar respuesta el debate continuará a primera hora de la sesión siguiente, con prelación a cualesquiera otros debates que hayan quedado pendientes, para que la interpelación pueda ser contestada por los miembros del Gobierno". Ha sido leído el artículo.

Palabras del señor Presidente.

—Honorable Senador, el Senado, no puede violar la ley ni la Constitución por culpa del Senador Mestre, yo lamento mucho estando aquí los Senadores... me hubiera gustado que estuviera aquí desde luego.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela nuevamente el honorable Senador William Jaramillo.

—Señor Presidente, me perdona y con todo respeto por el señor Ministro de Defensa, yo tal vez he sido confuso, yo no me he hecho entender, yo no estoy diciendo que los señores Ministros no hayan

cumplido con la obligación que les demanda el reglamento de concurrir, todo lo contrario, les estoy reconociendo el hecho de su presencia, porque me parece que el Gobierno ha actuado, como debería haber actuado, y los señores Ministros están aquí para responder, pero me preocupa, es el procedimiento del Senador Mestre, no obstante que está cumpliendo una misión importantísima, una misión tan importante que debe estar en este momento reiterando sus diálogos con el comandante Castro en Quito, pero lo que a mí me preocupa es la posición misma del Senador señor Presidente, la suya y la mía desde luego, porque eso sí va a ser preocupante ante el país mañana; de manera que ese es un problema de elegancia y hasta de ética, del Congreso de la República, porque el Congreso tampoco puede permitir que una proposición que le aprobó a uno de sus Senadores, ese Senador deje expuesta esa situación, de tal suerte que yo lo que le estoy pidiendo es al Senado de la República que le solicite a los señores Ministros, si ellos lo tienen a bien, desde luego no tendrían la obligación de concurrir, al desarrollo de la citación con posterioridad a la sesión de hoy, pero si ellos lo tienen a bien que el debate continúe en el momento en que esté el Senador citante, y que desde luego de pronto no vaya a posesionarse otro Presidente en donde vaya Castro, y él tenga que dialogar con Castro, le advertimos al Senador Mestre que nos cuente a ver cómo está su itinerario, y sus encuentros con el doctor Castro, pero de todas maneras yo sí creo que el Gobierno no puede hacer este oso.

Palabras del señor Presidente.

—Sería objeto de una decisión del Senado, o de una proposición.

Continúa con el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa.

—Honorable Senadores, también se dio lectura acá a un documento que cursó por las diferentes curules, y que dio motivo precisamente a unas interpelaciones las de los Senadores, William Jaramillo y Hugo Escobar Sierra, yo tengo la traducción oficial de ese documento del señor Schein, cuyos apartes pertinentes dicen: El plan de operación del proyecto, es el último plan presentado por Havila Offshore, nos esforzaremos por desarrollar y si es posible pulir el plan antes, o durante las próximas negociaciones. Algunas de las compañías suecas involucradas, ya han adelantado ciertos acuerdos con ciudadanos y compañías colombianas, actuando como agentes y/o representantes legales, y/o sus contratistas, otorgándoles, ciertas comisiones en el proyecto, el banco no está ligado formalmente a dichos acuerdos, y sólo los tendrá en consideración si son razonables en la condición actual, y aprobadas por las autoridades colombianas respectivas. Yo quiero abusar de todo lo que los honorables Senadores, han leído, escuchado, en los diferentes periódicos, en la radio y en la televisión sobre este punto o estas afirmaciones del señor Schein, y vamos a abusar de la paciencia de ustedes, para que escuchen las explicaciones que el señor Schein da sobre lo que él quiso decir, o lo que él afirmó acá.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela al honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

—Yo quiero en primer lugar agradecerle al señor Ministro su gentileza, y observar, como el Senador William Jaramillo, que evidentemente desde el punto de vista reglamentario, se está cumpliendo una citación en los términos previstos por las normas que nos rigen, pero no es menos cierto, y en eso quiero hacer énfasis también como el Senador William Jaramillo, que resulta vergonzoso, para el Senado de la República, que el debate se adelante en la forma lánguida que estamos presenciando, con la ausencia, del legítimo contradictor, que además se encuentra fuera del territorio nacional, por decirlo así, en una misión de carácter oficial, en asocio del señor Presidente de la República, porque hace parte de la comitiva, que nombró nuestro Gobierno, para la transmisión del mando en la vecina República del Ecuador, tenemos interés en intervenir mucho señor Ministro, pero realmente desde el punto de vista ético correspondiendo a la elegancia de las buenas relaciones del Ejecutivo y el Legislativo, yo creo que lo honesto, lo correcto, es que este debate se posponga, se suspenda y continúe por ejemplo la próxima semana que esté presente aquí el señor Mestre que promovió el debate, porque está teniendo una publicidad excepcional dentro y fuera del país, y no podemos ignorar, y hay que investigar, y tenemos que ir al fondo de todos los problemas que aquí se han planteado que está cuestionada la moral pública, y tal vez la moral de ciertas empresas, personas representantes legales que no sabemos quiénes son, y aquí en este debate, esto tiene que esclarecerse; quiero decir además con mucho respeto y cordialidad que la representación conservadora ha sido emplazada en forma sorprendente e inaudita por algún medio de comunicación, advirtiéndonos que mucho cuidado si los conservadores intervienen en este debate, como si se nos quisiera amenazar, porque ahora está de moda la extorsión y el chantaje en el país, si participamos en el debate; pues yo quiero anunciar que es mi propósito intervenir a fondo en este debate; no lo haría en ausencia del Senador Mestre, que tiene que responder de una serie de afirmaciones aquí que empieza a contestar el señor Ministro de Defensa, pero de todas maneras, con la venia del señor Ministro, de los ho-

norables Senadores, del señor Presidente y desde luego para el momento que lo indique el señor Ministro, decida el Senado; yo quiero presentar una proposición en el sentido que este debate continúe a primera hora en la sesión del próximo miércoles, y quiero anunciar que las cosas no son tan simples, y que no es esto de si el Decreto 222 o si es el 5% o si es el 50% que corresponde al descubridor, no, aquí hay unos problemas de más fondo; este debate puede ser el debate del tráfico de influencias en este país, el debate de la inmoralidad, el debate de las comisiones, el debate de cierto tipo de corrupción que alarma al señor Presidente de la República, por lo cual se expresó en forma muy categórica en su entrevista con el señor Scheims, y un debate de esta magnitud, de esta trascendencia y de tal significación, no se puede adelantar en esta forma en el Senado de la República; así pues que yo dejo presentada esta proposición en la Secretaría, mientras el señor Ministro señala el momento oportuno para que el Senado decida sobre ella, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

—Señor Presidente, yo soy un Senador del Partido Liberal, que he sido sorprendido con lo que está pasando; yo estoy cierto que los Ministros del Gobierno del Presidente Barco, van a arrojar toda la claridad que un debate de esta importancia requiere y que el país exige, conciente de esta circunstancia debo decir como un deber de conciencia señor Presidente, que a mi no me gusta lo que está ocurriendo; yo no puedo creer que un debate repito de tanta magnitud, de tanta importancia, se pretenda adelantar sin legítimo contradictor. No puedo desconocer la importancia que tiene el hecho de que el distinguido Senador Eduardo Mestre en este momento se encuentre acompañando al señor Presidente de la República, en un país hermano, y que los Ministros de ese mismo Presidente estén contestando un debate, sin quién pueda en cualquier momento, pedir claridad sobre el tema.

Señor Presidente, yo no tengo inconveniente en pedirle a mis distinguidos colegas, con el mayor interés, que adelantemos este debate, que estoy seguro lo vamos a poder adelantar con la claridad que el caso requiere. Pero no podría quedar satisfecho si el debate lo adelantamos en las circunstancias en que estamos hoy reunidos en el Senado.

Debo anunciar que mi voto será por la proposición que pida el aplazamiento de este debate y lo realicemos en el curso de la semana entrante, señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo.

—Sí señor Ministro, muchas gracias.

Creo que estamos todos totalmente identificados. Quisiera solamente agregar una cosa, y que sería muy importante que tuviéramos en cuenta de que a pesar de que los estatutos del reglamento interno del Senado, no especifican qué, cuál sería la conducta a tomar en un momento dado que no esté el citante a un debate tan importante como este, si considero yo necesario que asumamos la misma conducta que siempre se asume cuando un proyecto de ley está haciendo tránsito y no se encuentra el ponente de ese proyecto en el segundo debate, que es no darle ningún tipo de discusión mientras el ponente no se encuentre en el recinto del Senado. En igual circunstancia tendría que suceder acá. No podemos nosotros permitir que cualquier Senador de la República cite para un debate de tal magnitud como éste a tres Ministros de Estado, que se inicie un debate que ha causado una gran expectativa en el país, que ha sido también de mucho interés para gobiernos extranjeros, y que sin ningún problema, el citante prefiera acompañar al señor Presidente de la República a su viaje de posesión del Presidente del Ecuador, y tengamos a los señores Ministros aquí haciendo un pormenorizado análisis de la situación y del problema del Galeón, y no tenga el Gobierno en este momento, un contradictor como lo ha explicado el doctor William Jaramillo y los demás Senadores que han dirigido la palabra en este momento.

Por eso yo creo, señor Presidente y señor Ministro, que sería conveniente, que si en un momento dado el doctor Eduardo Mestre, pretende eludir el debate y no continuar acelerando todas y cada de las palabras que él dijo acá, para que haya quedado un manto de vida sobre el Gobierno; él que es uno de los mejores amigos del Gobierno y que tengan que responder los Ministros sin que exista una persona que pueda contradecir que la información que están dando ustedes, es la que con anterioridad ya el Ministro dijo que no era, perdón, el señor Eduardo Mestre, Senador de la República.

Por esa sencilla razón yo creo que si sería importante en este caso, postergar el debate, y que el doctor Eduardo Mestre se haga presente y considere si la respuesta de los señores Ministros es satisfactoria, y en esa forma también los que deseen como el caso del doctor Hugo Escobar Sierra que desea también intervenir como él lo ha dicho, lo pueda hacer; y el Gobierno pueda dar una respuesta a la opinión pública que así lo desea y que todos nosotros, los que respaldamos el Gobierno del Presidente Barco, estamos deseosos de que se quite cualquier manto de duda que se haya podido tender sobre el Gobierno, especialmente en su honestidad, para que en esa

forma quede muy tranquila la conciencia nacional y quedemos nosotros los que pertenecemos al partido de gobierno, tranquilos por las diferentes informaciones que podamos recibir de los señores Ministros de Estado.

Eso era lo que tenía yo que decir, y estoy también por supuesto en favor de que se posponga este debate hasta que el señor doctor Eduardo Mestre tenga tiempo, y prefiera los problemas nacionales a los internacionales. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Nicolás Curi Vergara:

—Muy amable, señor Ministro.

Yo sabía que esta proposición venía, por eso le hice una señal, que por favor me dejaran decir o plantear aquí un mensaje de la Ciudad Heroica, de la ciudad de Cartagena, del pueblo de Cartagena.

He escuchado al doctor Mestre, a los señores Ministros, y en este debate no se ha mencionado la ciudad de Cartagena. Algo más, se habla de las islas del Rosario y no sé por qué razón, por qué causa no se habla de la jurisdicción donde se encuentra este tesoro.

De todas maneras, el pueblo de Cartagena, a través de su Concejo Municipal, y como quiera que ustedes, señores Ministros, van a seguir interviniendo, pues es válida la ocasión para que próximamente se responda a la ciudad de Cartagena, que a través de esta proposición le hace al Gobierno, a todo el Parlamento y al doctor Mestre, proposición aprobada, es la número 27 el día 5 de agosto.

Y para su ilustración y la de todo el Senado, como aquí se ha planteado, la prensa y el país y el mundo casi todo está pendiente del desarrollo de este debate. Aquí hay un editorial de nuestro periódico "El Universal", de fecha 7 de agosto, que se titula "El galeón y la fábula de la lechera", que quiero dejar como constancia histórica y que conozcan todos los honorables Senadores.

Cuando yo me refería a Cartagena, era porque yo creo que los cartageneros, sus historiadores, deben también, a través de los Parlamentarios bolivarenses, hacerse presentes en este debate. Por eso habrá oportunidad, señores Ministros, señores Senadores, de conocer este editorial, que me voy a permitir leer dos apartes muy cortos, para que conozcan la esencia de él, y miren cómo hoy ya nace a través de un historiador cartagenero, un nuevo descubridor del Galeón San José, que no hemos oído mencionar aquí y que sí vale la pena que se investigue, porque la fuente está en nuestra Escuela Naval de Cadetes de Cartagena de Indias. El editorial, además, defiende al Gobierno, diciendo que se ciñe estrictamente al marco legal, Decreto 2324 del 84; defiende, pues, esta tesis.

Dice uno de los apartes:

"Si a la controversia se le pone sentido y cabeza fría, se concluye que se ha montado una renovada versión de la fábula de la lechera. El zarandeado galeón San José, que se dice navegaba ahito de oro o plata, joyas y piedras preciosas, viene a constituirse en algo así como en la leyenda del Dorado. Bien recordaba con oportuna certeza un comentarista avisado, que ese es el mismo tesoro escondido que Florentino Ariza trató inútilmente de rescatar para obsequiarlo a su amada Fermina Daza, como reza en la novela Amor en los Tiempos del Cólera, de García Márquez".

La parte final de este editorial dice:

En todas esas elucubraciones, esos castillos en el aire, desconocen algo que todo mundo sabe en Cartagena: que quien descubrió los restos del galeón San José nadie le ha visto el nombre y los de otros 7 más que reposan en el fondo de este espacio marítimo comprendido entre Cartagena y el Archipiélago del Rosario fue Pablo Civetta, profesor italiano al servicio de la Escuela Naval de Cadetes, en asocio de oficiales y alumnos de nuestra institución. De manera que el porcentaje le deberá corresponder a la Escuela, en cuyos archivos debe reposar la documentación respectiva. Civetta se ahogó en una de sus investigaciones submarinas. Por lo demás, mientras se hacen otras precisiones de más profundidad, toca señalar que lo positivo de la fábula armada en el Senado, fue revivir la ilusión sobre el tesoro, que como el balde de la lechera bien puede estar derramado o no existir sino en la mente de los soñadores de imposibles".

Muchas gracias, señor Ministro y dejo estos documentos.

El honorable Senador Nicolás Curi Vergara deja los siguientes documentos y solicita a la Secretaría se inserten en el acta de la sesión de hoy:

Concejo de Cartagena — Acta número 02.

Proposición número 27.

"El Concejo Municipal de Cartagena de Indias solicita al Congreso de la República, al señor Presidente doctor Virgilio Barco Vargas; al Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo, al Ministro de Hacienda, doctor Luis Fernando Alarcón, no desconocer al Municipio de Cartagena de los beneficios que produzca o genere el rescate del tesoro del Galeón San José, hundido en las aguas del Mar Caribe, en juris-

dicción del Departamento de Bolívar, concretamente en la bahía de la Ciudad Patrimonio de la Humanidad y Distrito Turístico de Colombia.

Publíquese".

Bogotá, 10 de agosto de 1988.

"El Galeón y la fábula de la "Lechera". - Colombia es una Nación desconcertante, con la consecuencia de que los colombianos somos dados a armar guasábaras en el vacío, mientras el país atraviesa otro de sus consabidos momentos difíciles de su larga y accidentada historia. Muestra de esa querencia es la trifulca verbal suscitada en una de las Comisiones del Senado sobre el ilusorio tesoro guardado por varios siglos en las entrañas del famoso galeón "San José", cuya existencia presumen algunos historiadores y novelista, al par de otros que la niegan rotundamente. El debate adelantado por el Senador liberal Eduardo Mestre Sarmiento y su aprovechado colega social conservador Hugo Escobar Sierra, fue del más puro corte y estilo macóniano.

Si a la controversia se le pone sentido y cabeza fría, se concluye que se ha montado una renovada versión de la fábula de la Lechera. El zarandeado galeón "San José", que se dice navegaba ahito de oro, plata, joyas y piedras preciosas, viene a constituirse en algo así como la leyenda del Dorado. Bien recordaba con oportuna certeza un comentarista avisado que ese es el mismo tesoro escondido que Florentino Ariza trató inútilmente de rescatar para obsequiarlo a su amada Fermina Daza, como reza en la novela "Amor en los tiempos del cólera", de García Márquez.

Claro está que cuando se trata de dar salida a arrestos oratorios en el Congreso, todo tema es válido, pero ninguno más atractivo que el del tesoro del galeón "San José". Esa hábil escogencia debemos reconocerla a los promotores del debate, en que no faltaron —la ocasión era única y excepcional— para gritar frases altisonantes y sentencias jupiterinas, en medio de alardes y ademanes demosténicos, como afirmar: "Esta no es una oposición, sino una auditoría implacable" —¡oh manes de Laureano!— No faltaron aquellas de "cajón" o "veintejulieras": "Adelantamos este debate en aras de defender los intereses sagrados de la patria". Fue tal el espectáculo, que el Ministro de Hacienda debió librar, después de 280 años, otra batalla como aquella en que se fue a pique, hasta profundidades abismales, el panzudo, pesado y lento galeón español, acosado por las naves inglesas.

El tablador cómico-teatral se montó sobre la presunción de veracidad incontestable de la existencia del tesoro sumergido. Se desató una fiebre de oro, por cierto peligrosa en estas calendas, porque ya los ladrones de "cuello blanco" deben estar fraguando, en la seguridad del refugio de sus elegantes cuevas, planes para escamotear la imaginaria riqueza y alzarse con ese botín, ante el cual, según los cálculos de los ilusos, pasaría de diez mil millones de dólares, la esquima de la Bolsa de Bogotá resultaría una miserable ridícula.

Afortunadamente, en esta gresca con escasa concurrencia parlamentaria y de barras vocingleras, las aclaraciones del Ministro de Hacienda hicieron luz definitiva sobre la penumbra que se pretendió mostrar. Hizo transparencia sobre el proceso que se desarrolla para el aleatorio salvamento, afirmando que el hecho de que el propio Presidente de la República se haya apersonado de las conversaciones preliminares con el Gobierno de Suecia, garantiza la pureza de la posible contratación, con la toma de las debidas precauciones en el caso de que se obtenga del salvamento resultado útil.

Y en este juego de azar, dadas las profundidades en que se encuentran los restos dispersos del galeón fantástico sumergido que, según historiadores y novelistas, estalló, y se partió en pedruzcos como un "San Mateo marino", el rescate no va a ser cosa fácil, tal como tirar una moneda y atraparla en su zigzagante recorrido, como lo practican los ágiles y juveniles buzos de Bocachica, para admiración y deleite de turistas, sino empresa complicada, de gran envergadura, con equipo apropiado, personal científico y técnico e inversión de fuertes capitales, con el riesgo inminente de que todos esos esfuerzos resulten negativos. El país por sí solo no está en capacidad de afrontarlo y, por eso, acude, como en la industria petrolera, a la colaboración extranjera; dentro del más estricto marco legal, cuya versión objetiva vigente se rige por el Decreto-ley 2324 de 1984, en armonía con otras disposiciones en materia de contratación, no el que por ignorancia o error citaron los Senadores promotores del debate y en trance de figuración, que, en verdad consiguieron.

Según las incidencias del colorido debate, se esgrimieron en contra de la posible negociación con Suecia varios argumentos, entre ellos las demandas, que hicieron por ciertas y con fallo favorable anticipado de denunciantes norteamericanos, a los cuales se deberá indemnizar con el 50% de los diez mil millones de dólares en que se avalúa el fabuloso tesoro, que en ese caso en vez de enriquecer a la Nación, la empobrecería aún más de lo que está. Fue este un argumento traído de los cabellos, porque la ley taxativamente dispone que ese porcentaje en caso de resultado útil, no podrá pasar del 5% y la participación de los salvadores del 25%.

En todas esas elucubraciones, esos castillos en el aire, desconocen algo que todo mundo sabe en Carta-

gena, que quien descubrió los restos del supuesto galeón "San José" —nadie hasta le ha visto el nombre— y los de otros siete más que reposan en el fondo del espacio marítimo comprendido entre Cartagena y el Trchipiélago del Rosario, fue Pablo Civetta, profesor italiano al servicio de la Escuela Naval de Cadetes, en asocio de oficiales y alumnos de la institución, de manera que el porcentaje le deberá corresponder a la Escuela, en cuyos archivos debe reposar la documentación respectiva. Civetta se ahogó en una de sus investigaciones submarinas.

Por lo demás, mientras se hacen otras precisiones de más profundidad, toca señalar que lo positivo de la fábula armada en el Senado, fue revivir la ilusión sobre el tesoro, que como el balde de La Lechera, bien puede estar derramado, o no existir sino en la mente de los señadores de imposibles.

Continúa con el derecho al uso de la palabra el señor Ministro de la Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina:

Con la venia de la Presidencia continúa el señor Ministro de la Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina, en los siguientes términos:

Esta citación se le hizo a tres Ministros del Despacho: los Ministros de Hacienda, Minas y Energía y de Defensa.

El señor Ministro de Hacienda tuvo oportunidad de hacer uso de la palabra en la sesión anterior, en este momento lo estoy haciendo yo. Yo les pediría a los honorables Senadores que me dejen continuar y al término de mi exposición decida el Senado si se continúa o no el debate.

Interviene el señor Presidente del Senado:

—No la han presentado. Pero sería con, señor Ministro, un punto de orden, no, si no se ha leído, no la conocían. Un punto de orden. Si el Senado dispone otra cosa, lo que disponga, pero mientras no lo disponga, tenemos que continuar el debate; pero si el Senado en su sabiduría dispone otra cosa, entonces con mucho gusto.

El señor Ministro dará la venia si quiere que se le lea la proposición, porque él tiene derecho al uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpelló el honorable Senador Julio César Sánchez García:

—Señor Ministro, le agradezco esta corta intervención que usted me permite.

La realidad es que las razones expuestas por el Senador William Jaramillo y demás representantes voceros de esta Corporación, son suficientes. Pero yo le agregó otra. No es posible que el debate se adelante por la radio y no en el Senado. Está de por medio el buen nombre del Gobierno, del partido de gobierno y de esta Corporación.

Yo creo que el mejor favor que le hacemos al Gobierno es no sacándole el cuerpo; porque sé que usted no pretende eso en absoluto, ni los demás Ministros que lo hagamos la semana entrante, con toda la serenidad, con toda la amplitud, porque el país está esperando eso del Senado.

Pero yo tengo, además, después de leer la parte editorial del periódico de Cartagena, el temor de que ese navío ya está más profundo que la semana pasada, porque se ha llenado de tal complejidad, de tales versiones oscuras y de tráficos, que estoy dudoso que este Gobierno, como le ocurrió al Presidente Belisario Betancur, le metá la mano para llevarlo a cabo. Muchas gracias.

Interviene el señor Presidente, quien aclara:

—Honorables Senadores, como el señor Ministro tiene la palabra, yo no le puedo dar curso a una proposición, si él no da la venia.

Señor Ministro:

—Señor Presidente, yo perfectamente quiero coadyuvar a la proposición para que decida el Senado de la República.

El Presidente del Senado, honorable Senador Ancizar López López, indica al Secretario dar lectura a la proposición suspensiva presentada por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra. El Secretario se permite aclarar a la Presidencia que para ese día existe una citación para los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico, el debate a que se refiere la proposición número 8 continuará a primera hora en la sesión del día jueves 18 de agosto.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Palabras del honorable Senador, Hugo Escobar Sierra:

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro de la Defensa Nacional, hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, quien manifiesta lo siguiente: "Señor Presidente, yo creo que como autor de la proposición tengo derecho como todos los Senadores que esto se dilucide en forma clara y que no haya confusiones de ninguna naturaleza. La he presentado indicando que el debate continúe a primera hora del día miércoles de la semana próxima, el Secretario, obviamente anunció la proposición número 8 de este debate, con los Ministros. El señor Secretario dice que hay otra citación también con el señor Ministro de Hacienda y el de Desarrollo. Quisiera saber a qué se refiere esta citación, porque yo creo que este debate en estos instantes de la vida nacional, es más importante que cualquier otro. El señor Ministro de Hacienda y Desarrollo nos puede esperar 24 horas o una semana más, pero no veo por qué vamos a prescindir del día miércoles, corriendo el riesgo de que el jueves, sea también una sesión lánguida, casi con el peligro de que no haya quórum aquí, porque hay que decir las cosas como son, el quórum pleno lo tenemos en la sesión del miércoles. Así, es que yo insisto que con la venia de los honorables Senadores, en que continúe a primera hora del día miércoles y podemos aquí, de acuerdo con el Senador que haya citado a los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo, que deben estar en el recinto, señalar otra fecha para esa citación, que aparece inicialmente para el mismo día miércoles 17.

El Presidente, informa al honorable Senador Hugo Escobar Sierra, como la proposición fue presentada por el Senador Jaime Montoya, él va a referirse a la propuesta que usted acaba de hacer.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Montoya Sánchez.

Palabras del honorable Senador Jaime Montoya Sánchez:

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro de la Defensa, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Montoya Sánchez, quien manifiesta lo siguiente: "Muy amable señor Presidente, yo lamento mucho decirle al honorable Senador Hugo Escobar Sierra, de que la citación que hemos propuesto con la firma también del Senador Humberto Oviédo, para nosotros es de la más trascendental importancia, porque se refiere justamente al desarrollo del proyecto de economía social que ha propuesto el Presidente de la República y de su equipo de gobierno, y contempla naturalmente asuntos que en estos momentos están apenas en tránsito de decisión y que con este debate pueden tener mucha más luz, mucha más claridad, no solamente para los componentes del Senado de la República, sino para la opinión pública colombiana, de suerte que nosotros le manifestamos al señor Presidente del Senado que no consideramos que sea un argumento válido, la trascendencia de este debate del galeón San José, motivo para mover nuestra fecha de citación, más aun porque tenemos unos compromisos posteriores que cumplir a nivel internacional y debemos entonces desarrollar este debate la semana entrante. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente, indica al Secretario dar nuevamente lectura a la proposición, porque han fijado una nueva fecha de común acuerdo.

El Secretario prosigue a dar lectura a la proposición con las modificaciones que se le hicieron, a la proposición suscrita por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

El Presidente somete a consideración la proposición leída, pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

Proposición suspensiva número 18

El debate a que se refiere la proposición número 8 continuará a primera hora en la sesión del próximo martes 23 de agosto.

Hugo Escobar Sierra,
Senador de la República.

El Presidente indica al Secretario dar lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Darío Londoño Cardona.

El Presidente informa al honorable Senador Darío Londoño Cardona, la proposición realmente es irreglamentaria porque ya pasó la primera media hora, que es en materia de citaciones, pero, si usted lo permite, en la próxima semana, el miércoles. En la próxima sesión será leída en primer término.

El Presidente del Senado, honorable Senador Ancizar López López, siendo las 6 y 45 p. m. levanta la sesión y convoca para el día miércoles 17 de los corrientes a las 4 de la tarde.

El Presidente,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY NUMERO 42 DE 1988

por el cual se establece un sistema social de intermediación en el empleo.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La actividad de intermediación en el empleo es un servicio público.

Artículo 2º Se prohíbe el funcionamiento de empresas comerciales que tengan por objeto principal o subsidiario la intermediación en el empleo.

Esta prohibición comprende:

a) Las bolsas de empleo o agencias retribuidas de colocación, cuya labor consiste en conectar al trabajador que ofrece sus servicios con el empleador que los demanda;

b) Las empresas o agencias de suministro de trabajadores, que celebran contratos de trabajo con personas para ser ocupadas por terceros, (empresa usuaria), surgiendo entre éstos y el trabajador el factor subordinante de la relación laboral, que no se da entre el último y su contratante formal.

Artículo 3º La intermediación en el empleo es función exclusiva del Estado y de cooperativas o grupos precooperativos pero únicamente con respecto a sus socios.

Las cooperativas y los grupos precooperativos están sometidos para estos efectos a la autorización, control, vigilancia y régimen de sanciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con las reglamentaciones.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Nacional de Empleo, Senalde, interviendrá para que se garantice el ingreso de todos los trabajadores interesados a las cooperativas y grupos precooperativos de la materia.

Artículo 4º Cuando las entidades autorizadas en el artículo anterior actúen como agencias o empresas que suministren trabajadores temporales, sólo pueden hacerlo en trabajos de naturaleza temporal, definidos como tales por las normas laborales sustantivas.

Artículo 5º Los empleadores que requieran contratar trabajadores temporales, o acudir a los servicios de las bolsas de empleo o colocación, están obligados a hacerlo directamente por intermedio exclusivo de las entidades autorizadas en la presente ley.

Parágrafo. La violación a esta norma es sancionable en cabeza del empleador por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con las reglamentaciones.

Artículo 6º No se consideran intermediarios en el empleo ni los contratistas independientes, ni las personas jurídicas o naturales que ofrecen servicios de corta o larga duración, prestados por ellos mismos o

a través de subordinados laborales que ocupen directamente.

En el evento que requieran trabajadores temporales o necesiten acudir a bolsas de empleo o colocación, lo que deben hacer con acatamiento a esta ley.

Artículo 7º Las entidades de intermediación, bolsas de empleo y agencias o empresas de suministro de trabajadores, que se encuentren autorizados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta la fecha de publicación de esta ley, disponen de seis (6) meses a partir de ese momento para efectuar su desmonte. Ello sin perjuicio de que se transformen en cooperativas o grupos pre-cooperativos, caso en el cual la valoración de los activos y pasivos será aprobada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, Dancoop, como requisito a la definición de los aportes.

Parágrafo. Durante la etapa de desmonte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social intervendrá con toda diligencia para garantizar los derechos de los trabajadores.

Artículo 8º Esta ley rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Félix Tovar Zambrano,
Senador por Caquetá.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

Tengo el agrado de insistir en una iniciativa que por la gravedad del problema que se propone corregir, debería ocupar un lugar de privilegio en los temas de interés que empiezan a considerarse en la presente legislación.

Más de 1.000.000 de colombianos son hoy trabajadores temporales y el 60% de ellos están vinculados a sus puestos de trabajo mediante las intermediarias, que en la vida común se conocen como agencias de empleo temporal.

Paño de aceptar que el empleo temporal en sí no es rechazable, siempre y cuando se ajusten a aquellos casos autorizados por la misma normatividad, que corresponden a la necesidad de satisfacer demandas transitorias de trabajadores, v.g., remplazos por vacaciones, licencias, ajustes por periodos picos del ciclo económico, etc.

Pero, básicamente los abusos cometidos se pueden reducir a 2 casos típicos:

El arribo de trabajadores temporales para ocupar cargos que han sido desempeñados por empleados u obreros permanentes, y la proliferación de las famosas agencias, que cualquiera sea el objeto social que declaran o la manera como operen en el fondo están derivando ganancias de la mera intermediación de trabajadores. Esto último se asemeja a la arcaica figura del arrendamiento de la mano de obra, que proscribió nuestra legislación civil, se ha resucitado de facto en la práctica laboral.

El proyecto que presento, antecedido por iniciativas que en los años 83 y 87 trajo el Senador Alvaro Uribe Vélez, no pretende eliminar toda clase de intermediarios, pero sí a aquellas lucrativas, que en mi concepto están consolidando un mecanismo peligrosamente especulativo, que a la postre le resta ingresos a las clases trabajadoras y dinámica a la economía en general.

La dimensión del problema lo indica el desarrollo de la tendencia, que de no contrarrestarse, en pocos años nos está mostrando un número de temporales creciente y superior a quienes están en el movimiento sindical.

Otro fenómeno sumamente preocupante, derivado de la actual deformación, lo presenta la circunstancia de varios casos de comunidad de socios entre las agencias y las empresas a las cuales envían los trabajadores. El fallido acuerdo del antiguo Consejo Nacional de Trabajo, proponía prohibir que las vinculadas económicas actuaran como intermediarias laborales. Con razón los trabajadores expresan que muchas empresas están haciendo utilidades a través de estos testaferros, que utilizan para evadir la contratación directa.

Honorables Senadores: Creo que es hora que Colombia por conducto de su Rama Legislativa, le imponga controles a un esquema de maltrato obrero, que por su tamaño y las quejas cada vez mayores de los afectados tiene todas las características de ser un punto cuyo correctivo de alguna forma está vinculado al rescate de la paz.

Atentamente,

Félix Tovar Zambrano,
Senador por Caquetá.

Bogotá, D. E., agosto de 1988.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes.

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

Señor Presidente:

Con el objeto de que se proceda a repartir el proyecto de ley número 42 de 1988, "por la cual se establece un sistema social de intermediación en el empleo", me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada ante la Sesión Plenaria en la fecha. La materia de que

trata el anterior proyecto de ley es de la competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

El Secretario General del Senado,

Crispín Villazón de Armas.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. E., agosto 5 de 1988.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mencionado proyecto a la Imprenta Nacional, con el fin de que se proceda a su publicación en los Anales del Congreso.

Cumplase.

El Presidente del Senado,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ.

El Secretario General del Senado,

Crispín Villazón de Armas.

PROYECTO DE LEY NUMERO 43 DE 1988

por la cual se asigna la atención inmediata de los menesterosos en las grandes ciudades al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Además de las funciones asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por la Ley 75 de 1968, éste deberá realizar, en todos los Centros Urbanos de más de 30.000 habitantes, las actividades necesarias para clasificar desde el punto de vista socio-económico y dar atención adecuada inmediata a menesterosos, desvalidos y en general a desocupados cuyo sostenimiento provenga de la caridad pública, o que carezcan por completo de ingresos.

Artículo 2º Para brindar atención adecuada inmediata a estas personas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar creará centros de Concentración, en los cuales con la colaboración de las autoridades se les alojará transitoriamente y se les prestarán los servicios de atención médica, odontológica y nutricional necesarios para lograr un mejoramiento en sus condiciones físicas.

Artículo 3º Una vez otorgada la atención descrita en el artículo 2º de esta ley, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar coordinará la distribución de quienes la recibieron, desde estos Centros de Concentración hacia sus lugares de origen de donde se desplazaron, o a entidades de asistencia pública que en forma prioritaria les prestarán atención médica, asistencia social y de rehabilitación.

En este proceso de distribución y asentamiento participarán activamente, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los Ministerios de Agricultura, de Trabajo, de Salud Pública y de Educación, buscando adoptar las medidas necesarias para incorporar a estas personas dentro del proceso productivo colombiano.

Artículo 4º Con el fin de procurar empleo a estas personas, aquellas que hayan recibido la atención completa contenida en el artículo 2º, tendrán prioridad para ocupar los empleos disponibles en las Obras Públicas Nacionales, Departamentales y Municipales, cuando estos empleos no requieran calificación y preparación.

Los contratistas, a quienes se adjudiquen Obras Públicas a Nivel Nacional, Departamental o Municipal deberán integrar hasta un veinte por ciento (20%) de su planta de trabajadores, con estas personas clasificadas o rehabilitadas por intermedio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Artículo 5º El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar llevará un censo anual sobre las personas que requieren la atención estatuida en la presente ley y sobre el número de quienes la han recibido y se encuentran reintegrados a la actividad productiva.

Artículo 6º El Gobierno Nacional reglamentará los criterios y controles para la clasificación de quienes deban recibir el tratamiento establecido por la presente ley.

Artículo 7º Se faculta al Gobierno Nacional para que cree nuevas fuentes de empleo destinadas a cumplir con los fines de la presente ley.

Artículo 8º La presente ley rige desde su sanción y deroga las normas que le sean contrarias.

Presentada a la consideración del honorable Senado por el suscrito Senador de la Circunscripción Electoral del Departamento de Antioquia.

Guillermo Vélez Urreta.

Bogotá, D. E., julio 26 de 1988.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Quando fue diseñada y aprobada la Ley 75 de 1968 el país se encontraba en circunstancias que habían hecho necesarias las soluciones estratégicas planteadas en esa ley pero a su vez, el Legislador tuvo en mente

los problemas que en un futuro se podrían presentar en el país relacionados con el ámbito familiar y dejó muy explícito en los artículos 53, 54 y 55 las posibilidades de solución en la medida en que estos problemas se fueran convirtiendo en prioridades nacionales.

Es por ello que ahora cuando el problema de la mendicidad se está convirtiendo en un flageo de la sociedad, resulta del deterioro acelerado de la calidad de la vida de sus gentes con todas sus consecuencias adicionando al de la gaminización, por causas socio-económicas ya diagnosticadas, apreciamos el lamentable espectáculo permanente en las calles de nuestras ciudades grandes e intermedias provocado por el deambular de personas carentes de oficio, dedicadas a solicitar la dádiva o limosna pública o a tratar de hacer un oficio improvisado. Esta situación obliga a los ciudadanos a veces con desgano y a veces con deseos altruistas a buscar alternativas de solución a un problema que debiera ser objeto de un tratamiento a través de un servicio público, sin darnos cuenta del daño que hacemos con este tipo de soluciones coyunturales.

Desgraciadamente nuestra sociedad sometida a un influjo fuerte de la sociedad de consumo ha desembocado en una gran expansión y distanciamiento de las clases sociales y por ello proponemos que una organización sui géneris como es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que tiene la obligación rectora y al mismo tiempo de coordinación de los diferentes recursos existentes en nuestra organización civil, tanto oficiales como privados, sea el que afronte este problema que será de magnitudes incontables a corto plazo, si a ello no se le pone coto. Con esta estrategia se condiciona y obliga al Instituto en forma prioritariamente normativa de la acción de todos los colombianos, con el objeto de servir de líder y de coordinador de las empresas que busquen solucionar el problema en forma aislada y sin un enfoque estructural.

Estamos seguros que de este manejo resultarán multitud de casos que únicamente requerirán de una reorientación en cuanto a las migraciones, pudiendo desprenderse de allí una evaluación cierta de los ingentes recursos no utilizados en muchas poblaciones y regiones rurales del país, situación que se da por el desplazamiento enrosando los cinturones de miseria de las grandes ciudades.

Queda pendiente alguna definición tendiente a legalizar la organización de una estrategia que permita a las personas clasificadas por este servicio cuya necesidad sea de empleo, buscar mecanismos adecuados de solución mediante el sub-empleo que los reincorpore gradualmente mientras se define solución de empleo más formalizada.

Sería esta una empresa auténticamente pacificadora, pues no existe en nuestro medio nada más fácil que ser un "delincuente graduado". Basta cumplir 17 años y soportar un modo de vida infrahumano, el desamparo de un Estado que no protege lo suficientemente, asumiendo una actitud de asalto para lograr la subsistencia. Tal vez se deba a que para el Estado existan otras prioridades sociales, cuando ésta debiera ser sin duda la primera de todas y así poder cumplir con sus deberes más elementales dentro del Estado de Justicia Social, al cual todos aspiramos alcanzar.

Guillermo Vélez Urreta

Circunscripción Electoral Departamento de Antioquia.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL
Tramitación de leyes.

Bogotá, D. E., agosto 10 de 1988.

Señor Presidente:

Con el objeto de que se proceda a repartir el proyecto de ley número 43 de 1988, "por la cual se asigna la atención inmediata a los menesterosos en las grandes ciudades al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada ante la Secretaría General en la fecha (artículo 9º de la Ley 7ª de 1945). La materia de que trata el anterior proyecto es de competencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente.

Crispín Villazón de Armas
Secretario General del Senado.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. E., agosto 10 de 1988.

De conformidad con el informe de la Secretaría, dese por repartido el proyecto de la referencia a la Comisión Quinta Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que se proceda a su publicación en los Anales del Congreso.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Secretario General del honorable Senado,

Crispín Villazón de Armas.

PROYECTO DE LEY NUMERO 44 DE 1988

por la cual se reglamentará el contrato de aparcería y se dictan otras disposiciones relacionadas con el cultivo de la tierra.

Artículo 1º La aparcería es un contrato mediante el cual, una parte que se denomina propietario acuerda con la otra que se llama Aparcero, explotar en mutua colaboración un fundo rural o una porción de éste, con el fin de repartirse entre sí, los frutos o utilidades que resulten de la explotación.

Artículo 2º Los frutos o utilidades se repartirán en la forma y proporción pactada en el contrato, correspondiéndole al Aparcero Agrícola o Ganadero, por lo menos un 40% del total del producido.

Artículo 3º 1. Son obligaciones del Propietario:
Aportar en los plazos acordados las sumas de dinero necesarias para atender los gastos que demande la explotación, tales como compra de semillas, siembras y renovación de plantaciones, abonos, insecticidas, fungicidas, herramientas, utensilios de labranza, beneficio y transporte de los productos y contratación de mano de obra de terceros cuando sea indispensable.
El suministro podrá también ser en especie cuando así lo convengan los contratantes.

2. Son obligaciones del Aparcero:

a) Adelantar personalmente las labores de cultivo del fundo o del cuidado, cría, levante o ceba del ganado recibido en virtud del contrato. El Aparcero podrá adelantar estas labores a través de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad.

b) Adelantar las labores de administración, conservación y dirección de plantaciones, productos, del ganado recibido y de sus crías.

c) Participar en los gastos de explotación en la proporción en la que se encuentre pactado en el contrato.

Artículo 4º El Contrato de aparcería comprende la aparcería agrícola y la de ganados y deberá otorgarse por escrito, en dos ejemplares, uno por cada contratante. Sin embargo, cualquier medio de prueba diferente al del Contrato Escrito podrá ser utilizado para acreditar la existencia del contrato.

Artículo 5º Aparcería Agrícola. La duración del contrato de aparcería agrícola se regirá por el término pactado por los contratantes y a falta de pacto, tendrá una duración de tres (3) años.

Parágrafo. El contrato de aparcería se entenderá prorrogado automáticamente por el término de un (1) año, si ninguna de las partes, con una anticipación no inferior de un (1) mes, a la fecha de la terminación, avisa o informa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido. Las prórrogas se podrán suceder indefinidamente.

Artículo 6º Si al vencimiento del plazo señalado inicialmente o de la prórroga en el contrato, se avisa por una o ambas partes la intención de darlo por concluido, se entenderá prorrogado el contrato para el solo efecto de la recolección de los frutos y productos pendientes.

Artículo 7º Al Aparcero no podrá ceder el contrato sin autorización expresa del propietario. La cesión no autorizada, concederá al propietario derecho para dar por terminado el contrato y obtener la inmediata restitución del fundo.

Artículo 8º Salvo expresa estipulación contractual, el aparcero no podrá realizar mejoras, o sembrar cultivos de carácter permanente, en el predio. Si el aparcero los realiza sin autorización alguna, quedarán de propiedad del dueño del terreno, sin lugar a indemnización alguna, y los frutos de los cultivos permanentes serán entregados al propietario en su totalidad.

Artículo 9º No podrán estipularse multas en contra del aparcero, ni aun a título de cláusula penal. Las indemnizaciones que se deriven del incumplimiento por parte de éste a lo estipulado en el contrato, sólo podrán establecerse judicialmente.

Artículo 10. Si durante el término del contrato fallece el dueño del predio dado en aparcería, o el predio es enajenado, la aparcería subsistirá.

Si es el aparcero el que fallece, el contrato puede darse por terminado, salvo pacto en contrario.

Cuando a la muerte del aparcero, ya se hayan adelantado algunos trabajos tales como arado del terreno, la poda de los árboles o cualquier otra obra necesaria para el cultivo, si el propietario da por terminado el contrato, tiene obligación de pagar a los herederos del aparcero el valor de estos trabajos, en cuanto se aproveche de ellos.

En caso de no existir acuerdo entre el propietario y los herederos del aparcero con relación al valor de las mejoras, éste se deberá determinar ante el juez civil competente según su cuantía, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La demanda se presentará verbalmente ante un juez competente. De ella se dará traslado al demandado por el término de tres (3) días; contestado o no, se abrirá el juicio a pruebas por el término de seis (6) días durante los cuales se practicará necesariamente una inspección judicial. Vencido el término probatorio, el juez fallará dentro del término de cinco (5) días. La sentencia será apelable en el efecto devolutivo, y el fallo podrá hacerse efectivo mediante la presentación de una caución por parte del interesado que a juicio del juez cubra los posibles perjuicios que cause a su contraparte. El juez de segunda instancia deberá dictar sentencia dentro del término de treinta (30) días contados a partir del momento en que conozca del proceso.

Este mismo procedimiento se utilizará cuando existan conflictos entre propietarios y aparceros con relación a las mejoras realizadas por éste en el predio dado en aparcería.

Artículo 11. El agricultor que tuviere terrenos en aparcería no podrá explotar las cosechas y coger los frutos en que deba tener parte, sin dar aviso al propietario o a su representante, estando en el lugar ni dentro del municipio a que corresponda el predio.

Si ni en el lugar ni dentro de la municipalidad, se encontrase el propietario o su representante, pero se conociere su residencia o su domicilio dará aviso por correo. Si no la conociere podrá el aparcero coger la cosecha, midiendo, contando o pesando los frutos en presencia de dos testigos mayores, designados por el Director de la Caja de Crédito Agrario; a falta de ésta, por el Alcalde y en ausencia de éste, por un Inspector de Policía.

Artículo 12. Si el aparcero no cumple con lo dispuesto en el artículo 11 tendrá obligación de entregar al propietario, la cantidad de frutos que de acuerdo con el contrato fijen peritos designados por el Director de la Caja de Crédito Agrario, y a falta de ésta por un Inspector de Policía del lugar. Los honorarios de los peritos, serán cubiertos por el aparcero.

Artículo 13. Para la distribución de utilidades entre el propietario y el aparcero se seguirá el siguiente procedimiento:

Del precio de la cosecha cuando hubiere sido vendida, o del valor asignado a la misma, cuando se distribuya en especie, se deducirá en primer término a favor del aparcero, lo que éste hubiere invertido en insumos y en mano de obra de terceros y luego en favor del propietario, los jornales que éste hubiere pagado en favor del aparcero y de terceros y los gastos efectuados en cumplimiento de la obligación establecida por el literal a) del número 2 del artículo 3º de la presente ley. El remanente si lo hay, se distribuirá entre el propietario y el aparcero en la proporción pactada en el contrato.

Artículo 14. El propietario podrá proceder a recoger la cosecha ante el abandono que de ella haga el aparcero, o en el caso de los literales c), d), e), g), h) y f) del artículo 16 de esta ley, cuando se trate de incumplimiento por parte del aparcero.

Del precio de la cosecha, podrá deducir, además de los conceptos enumerados en el artículo 13 de esta ley, los gastos adicionales en que incurra por la recolección de la cosecha. Luego calculará, de acuerdo con la estipulación contractual, la proporción que le corresponda al aparcero en los remanentes, y consignará en la Caja de Crédito Agrario de la localidad o en la Tesorería del Municipio o en un Banco Oficial, el valor correspondiente a nombre del aparcero.

Artículo 15. Si la cosecha se pierde por completo, la pérdida de las semillas proporcionadas por el propietario serán de su cargo; si la pérdida es parcial, en proporción a esta pérdida quedará libre el aparcero de pagar las semillas.

Artículo 16. El contrato de aparcería termina por:

a) Por vencimiento del plazo pactado para su duración o de las prórrogas.

b) Por el mutuo acuerdo.

c) Por muerte del aparcero, salvo pacto en contrario.

d) Por incapacidad permanente total o gran invalidez del aparcero, definidos por el artículo 203 del Código Sustantivo del Trabajo, a no ser que en el contrato se encuentre estipulado o el propietario acuerde continuar el contrato con los familiares del aparcero.

e) Cuando se presenten injurias graves, actos delictivos o constantes instigamientos por parte del aparcero, su cónyuge o sus hijos, en contra del propietario, su cónyuge o sus hijos, o cuando se presenten daños por parte de cualquiera de aquellos en las tierras del propietario.

f) Por incumplimiento de cualquiera de los contratantes en las obligaciones establecidas en la presente ley o en el contrato.

g) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del contrato o cualquiera de las partes.

h) Por presentarse la cesión indebida del contrato de aparcería regulada por el artículo 7º de la presente ley.

Para dar por terminado el contrato por las causales establecidas por los literales d), e), f), g) y h), se requerirá de previa sentencia judicial que así lo establezca.

Artículo 17. Al concluir el contrato de aparcería, el aparcero que hubiere cumplido fielmente sus compromisos goza del derecho de preferencia, si la tierra que estuvo cultivada va a ser dada nuevamente en aparcería.

Artículo 18. A la terminación del contrato el aparcero deberá restituir el predio al propietario o a su representante.
Si no lo hiciere pagará a título de indemnización al propietario la suma que fije el perito por cada día de retraso, salvo cuando el retraso no tenga culpabilidad el aparcero. Los peritos serán designados por el juez ante el cual se demande la indemnización de los perjuicios.

Artículo 19. Cuando el contrato que celebre el propietario y el cultivador de tierras versé sobre la siembra de pastos, se observarán las siguientes reglas:

a) La parcela que el propietario dé en goce exclusivo al cultivador no será inferior a tres (3) hectáreas.

b) El cultivador queda facultado para establecer solamente cultivos de pronto rendimiento, para su aprovechamiento exclusivo.

c) El tiempo de goce de la parcela no podrá ser inferior a dos (2) años.

d) El cultivador al vencerse el término del goce de la parcela, deberá entregarla sembrada de pasto, cuya semilla la entregará en oportunidad al propietario.

Parágrafo. Cuando esta modalidad de contratos contemple el establecimiento de cultivos permanentes o semipermanentes distintos de pasto, el propietario suministrará además de la semilla, los costos adicionales en que incurra el campesino para establecer la plantación.

Artículo 20. El Fondo de Asistencia Técnica de los pequeños agricultores y ganaderos creado por la Ley 5ª de 1973 dará prelación en sus servicios de asistencia técnica a los predios que se exploten en desarrollo de los contratos regulados por esta ley. Igual prelación darán las instituciones de crédito oficiales que operen en el país. En especial la Caja de Crédito Agrario, a los aparceros que acrediten haber cumplido satisfactoriamente varios contratos de aparcería dentro de la región.

Artículo 21. El juez municipal del lugar de ubicación del inmueble por los trámites del proceso verbal que regula el Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, será competente para conocer de los conflictos que se originen en los contratos a que se refiere la presente ley, con excepción del avalúo de mejoras que se regulará por el procedimiento establecido por el artículo 10 de la presente ley. En caso de acumularse en un mismo proceso el avalúo de mejoras con cualquiera otra pretensión derivada del contrato de aparcería, se podrán seguir conjuntamente por el procedimiento establecido por este artículo. Los procuradores agrarios quedan facultados para intervenir en estos procesos. Las actuaciones a que se refiere este artículo se harán en papel común y los documentos y pruebas que se pretenda hacer valer en ellas estarán exentas del impuesto de timbra nacional.

Artículo 22. El propietario estará sujeto a una multa hasta por 10 salarios mínimos mensuales si incurre él, su cónyuge o sus hijos, o sus dependientes en cualquiera de las conductas establecidas por el artículo 16 literal c) de esta ley.

Artículo 23. La explotación que realiza el aparcero, en virtud del contrato regulado por los artículos anteriores de esta ley, no le otorgará el carácter de poseedor a título de dueño y por tanto no podrá adquirir las tierras dadas en aparcería, por prescripción ordinaria o extraordinaria.

Artículo 24. No habrá lugar a la afectación de tierras para el programa de arrendatarios y aparceros cuando los fundos se encuentran explotados a través de contratos de aparcería en no más del 50% de su extensión y sobre el área restante el propietario ejerza la dirección de la explotación.

Artículo 25. El propietario sólo puede dejar sus tierras improductivas el tiempo que sea necesario para que recobren sus propiedades físicas para el cultivo, según parámetros que establezca el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para cada región o cultivo. Pasando este término si las tierras no son cultivadas se procederá a estudiar la viabilidad de su adquisición para fines de Reforma Agraria conforme lo señalado en el Capítulo XI de la Ley 135 de 1981.

Artículo 26. Aparcería de ganados: La aparcería de ganados es un contrato por medio del cual una persona da a otra cierto número de animales con el fin de que los cuide y los alimente para luego repartirse los frutos o utilidades en la proporción que convenga.

A través de la ejecución de este contrato se buscará la explotación y beneficio común derivado del mayor peso de los animales, de sus crías y de sus productos.

Artículo 27. Las condiciones, términos, plazos y utilidades de este contrato se regularán por lo estipulado por las partes en el contrato y a falta de estipulación, por los acostumbrados en los contratos típicos utilizados por el Fondo Ganadero de la Región. A falta de Fondo Ganadero en este Departamento, se regirá por la costumbre imperante en este tipo de contratos, sin perjuicio de la disposición contenida en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 28. El aparcero de ganados estará obligado a responder en la guarda y tratamiento de los animales hasta por la culpa levisima establecida en el artículo 63 del Código Civil Colombiano.

Artículo 29. El propietario está obligado a garantizar al aparcero la posesión y el uso pacífico del ganado y a sustituirlos por otros, en caso de evicción o vicios redhibitorios de los animales recibidos por el aparcero.

Artículo 30. Las pérdidas de ganado ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor las sufrirán los contratantes por partes iguales.

Artículo 31. Cualquier acto de disposición del ganado recibido en aparcería deberá contar con el consentimiento previo de ambas partes contratantes.

Artículo 32. El propietario podrá reivindicar en manos de terceros que no sean de buena fe exenta de culpa, los ganados enajenados indebidamente por el aparcero y conservarán las acciones indemnizatorias en contra de éste.

Artículo 33. A la aparcería de ganados se aplicará en cuanto no sean incompatibles con su propia regulación, los artículos 1º al 26º de la presente ley.

Artículo 34. Disposiciones generales a las aparcerías agrícola y de Ganados:

La Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero destinará el 35% de sus recursos de crédito para financiar a los aparceros a un interés que no podrá ser mayor a la mitad del interés corriente bancario, y planes no inferiores a los de duración de las cosechas y siempre que no excedan de los tres años.

Artículo 35. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos especiales para la vigilancia del cumplimiento de aparceros y propietarios a las diferentes disposiciones de la presente ley.

Artículo 36. Deróganse todas las disposiciones de la Ley 135 de 1961 y las normas concordantes que sean contrarias a la presente ley. Igualmente deróganse la Ley 6ª de 1975 y las normas que la reglamentaron y toda disposición legal que sea contraria a la presente ley.

Presentada a la consideración del honorable Senado por el su crite Senador de la Circunscripción Electoral del Departamento de Antioquia,

Guillermo Vélez Urreta.

Bogotá, D. E., julio 28 de 1988.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la inseguridad reinante en nuestros campos, la expectativa general por mecanismos de reforma agraria que otorguen al campesino la oportunidad de producir y mejorar su nivel de vida y la imperiosa necesidad que tiene el país de estimular su producción agropecuaria, obtener su autosuficiencia en la producción de alimentos y exportar sus productos obteniendo los recursos para su desarrollo, adquiere de nuevo importancia el tema de la Aparcería como uno de los mecanismos de producción que debe ser generalizado en Colombia.

Con anterioridad a la reforma agraria de los años sesenta el contrato de aparcería era en gran parte responsable de la producción de alimentos en Colombia y fuente de empleo campesino. Su precaria regulación había permitido que, desafortunadamente el aparcerero fuera objeto de abusos y explotación por parte de muchos propietarios. Esto generó una reacción general que aún persiste en algunos círculos contra la aparcería como forma de producción. La Ley 6ª de 1975 que pretendió reactivar el contrato de aparcería falló en su intento pues carecía de todo atractivo para el propietario, y creaba alrededor de esta forma de contratación un formalismo excesivo, que aunado a la proliferación de los procedimientos, le crearon una atmósfera negativa.

Hoy, más que nunca requiere Colombia de mecanismos ágiles de producción en el campo que contribuyan a crear las condiciones de vida necesarias para la obtención de la paz. Aún los campesinos que abogan por la redistribución de la tierra, reconocen que la tierra no la persiguen como un fin en sí mismo, sino como un medio para derrotar la pobreza y que la tierra se pretende no como unidad física, sino como unidad productiva. Con la vigencia de la aparcería se pretende asegurar la utilización económica de la tierra inexplorada hoy en gran parte de su extensión. En última instancia lo que interesa es el aprovechamiento de los factores productivos y la distribución de los beneficios entre quienes aportan dichos factores.

El proyecto de ley que presento a consideración del Congreso de la República pretende reestructurar la aparcería como instrumento de producción y solucionar las dificultades que obligaron a su gradual desmoronamiento.

El proyecto pretende lograr un equilibrio entre los intereses del propietario a quien se protege su derecho a la propiedad; y el aparcerero a quien se busca mejorar su nivel de ingresos; adquirir estabilidad para él y para su familia y crearle un marco de equilibrio en los ingresos derivados de su trabajo.

El proyecto aspira a eliminar el clásico temor del propietario a perder su tierra en manos del aparcerero por aplicación del artículo 59 Bis de la Ley de Reforma Agraria y el recelo del aparcerero ante la posibilidad de una inmisericorde explotación de su fuerza laboral. A pesar de insistir el proyecto sobre la conveniencia probatoria de que el contrato se celebre por escrito, se acepta cualquier medio probatorio que demuestre su existencia. Se establece una amplia libertad contractual eliminando el excesivo intervencionismo y formalismo que había hecho incongruente e incomprensible la legislación sobre la materia. Partiendo de la libertad contractual se establece unos mínimos de participación para el aparcerero dentro del producto de la explotación.

Este mecanismo legal propuesto ante el Congreso reconoce la función social de la propiedad privada. Por eso se crean mecanismos que presionen a los propietarios a poner en producción sus tierras.

Como estímulo a quien entrega en aparcería sus tierras, se les otorga protección especial en contra de los diferentes mecanismos de expropiación, específicamente de la afectación de las propiedades para el programa contemplado en el Capítulo XI de la Ley Agraria, normas éstas que sin lugar a dudas entraba la celebración de contratos de aparcería, con perjuicios tanto para los campesinos de escasos recursos que no cuentan con un lugar donde obtener su sustento diario y para los propietarios que ante la posibilidad de expropiación deciden dejar improductiva sus tierras, causando perjuicios a la comunidad campesina y al país.

El Proyecto de ley introduce por primera vez el concepto de aparcería ganadera. Busca con ello reglamentar un contrato típico en nuestras zonas ganaderas, que deben recibir una regulación especial.

Con la aparcería de ganados se pretende nuevamente lograr un equilibrio en las relaciones contractuales existentes entre aparcerero-ganadero y el dueño de los ganados. A través del proyecto se establecen unos mínimos de participación en las utilidades y en las

pérdidas fortuitas. Se clarifica también la gradación de la responsabilidad que corresponde al aparcerero y el consentimiento conjunto que debe existir para la enajenación de los productos.

El proyecto de ley crea finalmente, facultades al Gobierno Nacional para que establezca mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de las disposiciones reguladoras del Contrato de Aparcería y eviten los abusos de las partes.

Consideramos necesario que Colombia retome la aparcería como solución a los áridos problemas agrarios y como instrumento para que la propiedad privada cumpla con su función social.

Una adecuada regulación al Contrato de Aparcería, unida al propósito de los propietarios por facilitar la explotación de sus tierras en beneficio común y a la determinación estatal por dotar de recursos crediticios y tecnológicos al aparcerero, podrían conllevar una verdadera reforma agraria en Colombia, sin el contenido de enfrentamiento clasista con el que siempre se le ha asociado.

Guillermo Vélez Urreta.

Bogotá, D. E., julio 28 de 1988.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL
Tramitación de leyes.

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

Señor Presidente:

Con el objeto de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 44 de 1988, "por la cual se reglamenta el contrato de aparcería y se dictan otras disposiciones relacionadas con el cultivo de la tierra", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en la fecha ante la Secretaría General (Artículo 9º de la Ley 7ª de 1945). La materia de que trata el anterior proyecto de ley es de competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Crispín Villazón de Armas
Secretario General del Senado.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que se proceda a su publicación en los Anales del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente del SENADO,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

Ponencias e Informes

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

proyecto de ley número 20 Cámara, 41-Senado de 1988, por la cual se decretan unas operaciones en el presupuesto nacional para la vigencia fiscal de 1988.

Honorables Congressistas:

El Gobierno Nacional presenta a consideración del Congreso de la República el presente proyecto de ley, fundado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 294 de 1973.

Propone el Gobierno la apertura de créditos adicionales por un total de \$ 29.919.633.413.73, operación necesaria desde el punto de vista del sano y eficiente cumplimiento de los planes y programas de los diversos sectores a los cuales atiende el Gobierno en desarrollo de su política económica y social.

Ordinariamente el Congreso discute y aprueba este tipo de operaciones en Comisiones Cuartas como en plenarios de ambas Cámaras, casi se diría que con un conocimiento superfluo del significado profundo de las mismas y de su incidencia en el comportamiento económico del país. Detengámonos un poco en su análisis:

Se trata de incorporar al presupuesto en ejecución de la presente vigencia fiscal unos recursos provenientes de ingresos tributarios, no tributarios, de capital y del crédito, para atender la insuficiencia de rubros presupuestales tanto en gastos de funcionamiento como en apropiaciones de inversión pública.

A. Origen de los fondos. Se incorporan cerca de trece mil millones, producto del impuesto a la gasolina y al A.C.P.M., ocasionado por el mayor precio de los mismos para 1988, que como es obvio no quedó contemplado en el presupuesto inicial de la vigencia fiscal que cursa.

Igualmente hacen parte de esta adición cerca de doce mil millones provenientes del crédito externo contratado por el Gobierno colombiano con el similar francés y en consorcio de Bancos de la República de Francia en marzo de 1986.

La cifra cercana a cinco mil millones que contempla el monto de los aproximadamente treinta mil millones de adición presupuestal, tienen su origen en la contribución de las sociedades sujetas al control de la Superintendencia del ramo, en la donación hecha por el tesoro francés a la República de Colombia de acuerdo con el Convenio de Aplicación del Protocolo Financiero Franco-colombiano, que hacía parte del contrato anteriormente mencionado y suscrito en marzo de 1986; en las consignaciones por retención en la fuente en las distintas administraciones de impuestos nacionales; y, finalmente, en las cancelaciones de reservas del balance del tesoro de la vigencia fiscal de 1988, financiadas con concursos del crédito externo.

B. Aplicación de los recursos. Se hace especial énfasis en la destinación del casi 40% de los presentes recursos para financiar la ampliación de operaciones de Inravisión, de tal forma que la señal televisiva pueda llegar en una forma adecuada a más regiones del país y que el desarrollo del sistema de canales de televisión se convierta en una realidad nacional.

Por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte tiene planificadas y previstas una serie de operaciones presupuestales, garantizando que la programación de sus compromisos y la ejecución de los mismos no presente parálisis en frentes de trabajo de construcción, mantenimiento y conservación de la red vial nacional. No pocas han sido las dificultades sorteadas por el Ministerio del ramo durante el último año para atender la operación de los 26 Distritos de Obras Públicas y la adecuación de puentes y carreteras dinamitadas por el terrorismo.

No sobra comentar que el Gobierno en su afán de conservar una imagen sólida ante las entidades de crédito internacional, prevé atender parte de la deuda externa a cargo del Ministerio de Obras, en la presente adición, en la suma de \$ 5.133 millones.

Finalmente, como los desembolsos de las reservas del Balance del Tesoro tienen su fundamento en préstamos externos, hay aplicaciones específicas para que los Ministerios de Defensa Nacional, de Obras Públicas, de Agricultura, de Salud y de Educación Nacional ejecuten programas prioritarios de atención básica a zonas marginales como el Chocó, Arauca, Cauca y Norte de Santander.

Hay que citar, de otro lado, que en la aplicación de algunos de estos recursos se cubren insuficiencias, que podrían llamarse imprevisiones presupuestales, en el presupuesto de funcionamiento del Gobierno Nacional, por un total de mil cincuenta y nueve millones de pesos; lo anterior no es de extrañar mientras no haya una rigurosidad en la ejecución de la ley de presupuesto, que provenga de la conjunción de esfuerzos de Congreso y Gobierno para implementar mecanismos conducentes a que el desfase entre previsión y ejecución presupuestal no siga siendo tan significativamente desproporcionado como ahora y en años anteriores.

Señores Congressistas:

El Gobierno requiere urgentemente ejecutar actividades específicas de desarrollo en regiones necesitadas, que impidan poco a poco la acción destructiva de fuerzas de izquierda, por la desatención gubernamental: la salud, la infraestructura vial, la televisión y la educación son fundamentalmente las áreas a las cuales irrigarán los recursos de la presente adición presupuestal y para ello la apoya en los requerimientos de ley como son los Certificados de Disponibilidad de la Contraloría General de la República y los conceptos favorables del Departamento Nacional de Planeación para los proyectos de inversión pública.

Por cuanto el presente proyecto de ley tiene por una parte dinamismo social, necesarísimo en la actual coyuntura socio-económica del país, y por otra goza del respaldo legal según lo dispuesto en el Decreto orgánico 294 de 1973, solicito:

Dese primer debate al proyecto de ley número 20 (Cámara), 41 (Senado) de 1988, "por la cual se decretan unas operaciones en el presupuesto nacional para la vigencia fiscal de 1988".

Vuestra Comisión,

Miguel Pineda Vidal
Senador ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 20 (Cámara), 41 (Senado) de 1988, "por la cual se decretan unas operaciones en el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1988".

Honorables Congressistas:

Me correspondió en la Comisión presentar para primer debate el proyecto de ley que el Gobierno Nacional trajo a consideración del Congreso de la República, acorde con las normas del 294 de 1973 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

Al proponer el Gobierno la apertura de créditos adicionales extraordinarios en el orden de \$ 29.919.633.413.73, gestión que considera urgente y necesaria en razón del cumplimiento de planes y programas que tienen que ver fundamentalmente con el desarrollo de la política económica y social que adelanta.

Si bien es cierto que lo angustiados del tiempo no ha permitido un examen profundo y exhaustivo en las

Comisiones Cuartas Constitucionales Permanentes, y que este proyecto ha sufrido los debates correspondientes para su debate en esta última instancia, no es menos cierto que la plena identidad de los rubros que nos trae el expediente y el manejo de las cifras en lo que tiene que ver con los programas expuestos, facilitan el estudio para incorporar al Presupuesto Nacional el monto solicitado por el Gobierno a través del Ministro de Hacienda, como bien lo manifiesta en la exposición de motivos en uso de las facultades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto ya referido.

El expediente cuenta con toda la información documentada para soportarlo, tales como los certificados de disponibilidad expedidos por la Contraloría General de la República, y unas justificaciones especiales del Departamento Nacional de Planeación.

Origen de los fondos. Del producido del impuesto a la gasolina y al ACPM, resultante del mayor precio en ellos para la vigencia actual que naturalmente no contempla el presupuesto inicial de la vigencia, se incorporan a la adición alrededor de 13 mil millones de pesos; 12 mil más provenientes del crédito externo contratado por el Gobierno colombiano con el Gobierno francés y en consorcio con los Bancos de la República de Francia en marzo de 1986; unos 5 mil millones que contempla el monto de los 29 mil y tantos millones de la adición presupuestal que tienen origen en la contribución de las sociedades sujetas al control de la Superintendencia del ramo, en la donación hecha por el tesoro francés a la República de Colombia de Acuerdo con el convenio de aplicación del protocolo financiero franco-colombiano que hacía parte del contrato mencionado; de igual manera en las consignaciones por retenciones en la fuente en las distintas administraciones de impuestos nacionales; y, finalmente, en las cancelaciones de reservas del balance del tesoro de la vigencia fiscal de 1986, financiadas con recursos de este crédito externo.

Aplicación de los recursos. El 40% de la adición presupuestal se destina a la financiación y ampliación de las operaciones de Inravisión, de tal manera que la señal pueda llegar en forma adecuada a más regiones del país para que el desarrollo del sistema de los canales de televisión sea una realidad nacional.

Esta aplicación es de máxima importancia por cuanto los recursos se destinarán, como ya se dijo, al mejoramiento de las cadenas de televisión nacionales que lidera Inravisión.

Es de anotar que desde cuando se crearon las cadenas de televisión nacionales, los equipos son los mismos para lo cual el ponente encuentra más que justificado que el Gobierno Nacional piense en la modernización de las cadenas aludidas.

De otro lado, el Ministerio de Obras Públicas prevé y planifica operaciones presupuestales garantizando que la programación de sus compromisos y de la ejecución de ellos no presente parálisis en fuentes de trabajo de construcción, mantenimiento y conservación de la red vial nacional. Muchas han sido las dificultades por las que ha atravesado el Ministerio de Obras Públicas durante el último año para atender operativamente estable los 26 distritos de obras públicas y la adecuación de puentes y carreteras, entre otros dinamitadas por el terrorismo y deterioradas por la acción de la naturaleza.

Hay que tener en cuenta que el Gobierno Nacional prevé la atención aparte de la deuda externa a cargo del Ministerio de Obras Públicas en el monto de 5 mil millones de pesos, todo ello para conservar la imagen que actualmente tiene nuestro país ante las entidades crediticias internacionales.

Por último, como en los desembolsos de las reservas del balance del tesoro tienen su fundamento en préstamos externos, hay aplicaciones específicas para que los Ministerios de Defensa Nacional, Obras Públicas, de Agricultura, de Salud y de Educación Nacional ejecuten planes y programas prioritarios de atención básica en zonas marginales como el Chocó, Arauca, Cauca y Norte de Santander. Aunque hay que reconocer que la aplicación de alguno de estos recursos son insuficientes, no es de extrañar que no haya una rigurosidad en la ejecución de la ley de presupuesto que provenga de la conjunción de esfuerzos de Congreso y Gobierno para implementar mecanismos conducentes a que el desfase entre previsión y ejecución presupuestales no siga siendo tan significativamente desproporcionado como en los actuales momentos y naturalmente en años anteriores.

A pesar de estas imprevisiones presupuestales, el Gobierno Nacional requiere urgentemente de la ejecución de actividades específicas, como ya se dijo anteriormente, para desarrollar regiones necesitadas que impidan poco a poco la acción destructiva de las fuerzas insurgentes y de la acción de la naturaleza y que tienen que ver con la salud, la infraestructura vial, la televisión y la educación. Estas áreas, indudablemente, son fundamentales, para lo cual la irrigación de los recursos de la presente adición presupuestal se apoya en los requerimientos de ley ya mencionados en la parte inicial de esta ponencia.

Por todo lo anterior pensamos y estamos convencidos de ello, que el presente proyecto de ley tiene cierto dinamismo social, urgente y necesario en la actual coyuntura socio-económica del país, y que por otro lado goza de todo el respaldo legal según lo dispuesto en el Decreto orgánico número 294 de 1973.

En tal virtud, solicitamos respetuosamente:

Dése segundo debate al Proyecto de Ley número 29 (Cámara), 41 (Senado) de 1988, "por la cual se decretan unas operaciones en el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1988".

De los honorables Senadores,

Miguel Pinedo Vidal,
Senador-Ponente.

ASCENSOS MILITARES

Sobre el ascenso a "Almirante" del señor Vicealmirante Rafael Enrique Grau Araujo, según Decreto 2256 del 25 de noviembre de 1987.

Señores
Miembros de la Comisión Segunda
Constitucional Permanente.
Honorable Senado de la República.
Presentes.

Honorables Senadores:

Con especial agrado y atención, me permito rendir informe sobre el ascenso al grado de Almirante del señor Vicealmirante Rafael Enrique Grau Araujo.

Quienes tenemos el privilegio de conocer a este distinguido miembro de la Armada Nacional, hemos podido apreciar sus altas condiciones intelectuales y su extraordinario señorío, además de reconocer que su carrera militar ha sido ejemplar en el servicio a Colombia.

Actualmente desempeña el cargo de Comandante de la Armada Nacional y en su condición de Vicealmirante ha desempeñado funciones, además de las inherentes a la mencionada, las que corresponden a Segundo Comandante y Jefe de Operaciones Navales de la Armada Nacional.

Condecoraciones:

Le han sido conferidas las siguientes:

—Medalla 30 años de servicios. Resolución 626 del 17 de junio de 1984.

—"Orden Cruz Peruana al Mérito Naval Gran Cruz", distintivo blanco, conferida por el Gobierno del Perú. Se le concedió permiso para aceptarla y usarla por el Decreto número 2076 de 1984.

—"Antonio Nariño", Gran Oficial, por Decreto 1778 de 1985.

—Medalla Mérito Logístico, Contralmirante "Rafael Toro". Resolución 001 de 1986.

—Medalla Naval Contralmirante Froylan Valenzuela Uruña, Resolución 001 de 1986.

—Distintivo honorífico Comando Selva. Resolución 002 de 1987 mes de enero.

—Medalla del Sesquicentenario de la Universidad de Cartagena. Acuerdo número 1 del 25 de marzo de 1988.

Ha realizado varios cursos en el exterior, en las siguientes instituciones:

—The Foreign National off Asw, en Key West, E. U.

—The Senior International Defense Management Course Postgraduate en Monterrey, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Así mismo, ha cumplido las siguientes comisiones especiales de servicio:

—En la República de Venezuela (Caracas), para asistir a la Conferencia Naval Interamericana en 1966.

—En Washington D. C., como Agregado Naval ante la Embajada de Colombia, con funciones adicionales como miembro de Colombia ante la Junta Interamericana de Defensa.

—Miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Agregados Navales en Washington, en junio de 1975, hasta enero de 1976.

—En Nueva York, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1981, al igual que en la Conferencia realizada en Ginebra.

—En Kiel, Alemania Federal, Ginebra (Suiza) para efectuar trabajos de discusión y coordinación en desarrollo del programa de nuevas construcciones navales para la Armada Nacional e interventoría en la Gerencia del mismo proyecto en 1982.

—En Mar de Plata (Argentina) para asistir a la XIII Conferencia Naval Interamericana.

Destacamos finalmente que ha ocupado los siguientes cargos:

Comandante de diferentes unidades a flote, Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico, Comandante Unificado del Sur, Base Naval ARC Bolívar, Director General de la Dirección Marítima y Portuaria y de Personal Armada Nacional, Segundo Comandante y Jefe de Operaciones Navales, actualmente Comandante de la Armada Nacional.

La brillante hoja de vida de este distinguidísimo Oficial de la Armada no puede sino considerarse como suficientemente meritoria para recomendar su ascenso.

En razón de lo expuesto, me permito proponer:
Apruébese el ascenso del señor Vicealmirante Rafael Enrique Grau Araujo, al grado de Almirante, según Decreto 2256 de noviembre de 1987.

Vuestra Comisión,

Edmundo López Gómez,
Senador Ponente.

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

Proposición número ...

El Senado de la República aprueba el ascenso del señor Vicealmirante Rafael Enrique Grau Araujo al grado de Almirante, según Decreto número 2256 de 25 de noviembre de 1987, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

Edmundo López Gómez,
Senador Ponente.

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

Sobre el ascenso a General del señor Mayor General Alfredo Ortega Caicedo, según Decreto 1146 del 14 de junio de 1988.

Honorables Senadores:

Con especial detenimiento he revisado la hoja de vida del señor Mayor General Alfredo Ortega Caicedo, cuyo ascenso a General debe aprobar el Senado de la República.

Durante el grado de Mayor General, este distinguido Oficial se ha mantenido en el ejercicio de la profesión, sus grandes calidades de mando en los cargos en que se ha desempeñado, como Inspector General de la Fuerza Aérea Colombiana, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Aéreo, culminando con máximo cargo en la Fuerza como Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, desde el mes de mayo del presente año.

Se le ha exaltado, por su gran desempeño en la Institución y en representación en el exterior con la Medalla Especial con Cinta de la Junta Interamericana de Defensa; la Legión del Mérito grado Oficial, otorgada por el Gobierno estadounidense, condecoración al Mérito Aeronáutico en el grado de Gran Oficial, otorgada por el Gobierno de Bolivia, Medalla General Rafael Reyes, Medalla de Santa Bárbara y Medalla Ayacucho.

En el año de 1987, asistió a los Estados Unidos de América al "Simposio sobre Radar de Defensa", de gran importancia para actualizar la instrucción de la institución que está dirigiendo con gran éxito.

Creemos que el trabajo realizado hasta hoy por el señor General es suficiente muestra para recomendar su ascenso a este grado.

Por las anteriores consideraciones, me permito proponer:

Apruébese el ascenso del señor Mayor General Alfredo Ortega Caicedo al grado de General, según Decreto número 1146 del 14 de junio de 1988, emanado del Gobierno Nacional.

Edmundo López Gómez,
Senador Ponente.

Proposición número ...

El Senado de la República aprueba el ascenso del señor Mayor General Alfredo Ortega Caicedo, al grado de General, según Decreto número 1146 del 14 de junio de 1988, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

Edmundo López Gómez,
Senador Ponente.

INFORMES

INFORME NUMERO 1

Proyectos de ley y actos legislativos presentados en la legislatura ordinaria de 1988.

COMISION PRIMERA:	
Actos legislativos	11
Proyectos de ley	3
COMISION SEGUNDA	
	1
COMISION TERCERA	
	9
COMISION CUARTA	
	0
COMISION QUINTA	
	4
COMISION SEXTA	
	0
COMISION SEPTIMA	
	2
COMISION OCTAVA	
	0
Total	30
Iniciativa gubernamental	2
Iniciativa parlamentaria	28

Bogotá, D. E., 29 de julio de 1988.

El Jefe de Leyes del Senado de la República,
Alvaro Alean Gómez.

El Secretario General del Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY que han pasado para su estudio a las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República, legislatura ordinaria de 1988, a partir del 20 de julio hasta el 29 de julio de 1988.

COMISION PRIMERA:

1. Proyecto de ley número 9 de 1988, "por la cual se protegen derechos de los partidos políticos y se dictan otras disposiciones".
Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra el 20 de julio de 1988.
Repartido a Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 36 de 1988.
2. Proyecto de ley número 11 de 1988, "por la cual se amplía la vacancia judicial y se modifica el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil".
Presentado por el honorable Senador Jaime Barrios Mejía el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
3. Proyecto de ley número 18 de 1988, "por la cual se fija el periodo de los personeros municipales y se determinan las calidades para ese cargo".
Presentado por los honorables Senadores Ernesto Samper, Aurelio Iragorri, Germán Romero, Guillermo Jaramillo, Edmundo López G. el 26 de julio de 1988.
Repartido a Comisión el 27 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 41 de 1988.
1. Proyecto de Acto legislativo número 1 de 1988, "por el cual se reforma la Constitución política".
Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 33 de 1988.
2. Proyecto de Acto legislativo número 2 de 1988, "por el cual se crea la Corte de la Constitucionalidad".
Presentado por el honorable Senador Edmundo López Gómez el 20 de julio de 1988.
Repartido a Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 33 de 1988.
3. Proyecto de Acto legislativo número 3 de 1988, "por el cual se proponen unas reformas a la Constitución Nacional".
Presentado por los honorables Senadores Edmundo López Gómez, Ernesto Samper y Aurelio Iragorri H. el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 33 de 1988.
4. Proyecto de Acto legislativo número 4 de 1988, "por el cual se crea la Circunscripción Electoral Nacional y se reconoce el derecho de las minorías políticas en el Congreso Nacional".
Presentado por los honorables Senadores Edmundo López Gómez, Ernesto Samper P., Simón Bossa López, Humberto Valencia y otros, el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 33 de 1988.
5. Proyecto de Acto legislativo número 5 de 1988, "por el cual se reforman los artículos 120, 59, 144 y 62 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".
Presentado por el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
6. Proyecto de Acto legislativo número 6 de 1988, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia de Arauca".
Presentado por el honorable Senador Alfonso Latorre Gómez el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
7. Proyecto de Acto legislativo número 7 de 1988, "por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia".
Presentado por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez el 20 de julio de 1988.
Repartido a Comisión el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 36 de 1988.
8. Proyecto de Acto legislativo número 8 de 1988, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia en sus artículos 17, 30, 32, 56, 76, 80, 81 y 92, con el fin de modificar la Organización del Trabajo Nacional y la estructura funcional del Estado".
Presentado por el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas el 20 de julio de 1988.
Repartido a Comisión el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 33 de 1988.
9. Proyecto de Acto legislativo número 9 de 1988, "por el cual se reforma la Constitución Nacional".
Presentado por el honorable Senador Diego Uribe Vargas el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 37 de 1988.
10. Proyecto de Acto legislativo número 10 de 1988, "por el cual se reforma la Constitución Política".
Presentado por el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas el 20 de julio de 1988. Repartido a la Comisión Primera el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 40 de 1988.

11. Proyecto de Acto legislativo número 11 de 1988, "por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia".
Presentado por los Ministros de Gobierno, César Gaviria Trujillo; Justicia, Guillermo Plaza Aldid; Hacienda, Luis Fernando Alarcón Mantilla, el 27 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Primera el 27 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 41 de 1988.
- COMISION SEGUNDA:**
1. Proyecto de ley número 13 de 1988, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 120 años de la Fundación del Municipio de Leticia (Amazonas) y se dictan otras disposiciones".
Presentado por el honorable Senador Jairo Ruiz Medina el 26 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Segunda el 27 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 40 de 1988.

COMISION TERCERA

1. Proyecto de ley número 1 de 1988 (acumulado con el número 12), "por la cual se declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles urbanos, se autoriza extinguir el dominio en algunos casos, y se dictan otras disposiciones".
Presentado por el honorable Senador Edmundo López Gómez el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Tercera el 21 de julio de 1988.
Ponentes: honorables Senadores Ernesto Samper y Aurelio Iragorri.
Publicado en Anales número 33 de 1988.
2. Proyecto de ley número 2 de 1988, "por medio de la cual se autorizan los Bancos de Fomento Departamental y se dictan las normas básicas que los deben regir".
Presentado por el honorable Senador Héctor Quintero Arredondo el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Tercera el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 33 de 1988.
3. Proyecto de ley número 3 de 1988, "por medio de la cual se garantiza que todos los municipios de Colombia tengan servicios bancarios mínimos".
Presentado por el honorable Senador Héctor Quintero Arredondo el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Tercera el 21 de julio de 1988.
Ponente, el honorable Senador Omar Yepes.
Publicado en Anales número 36 de 1988.
4. Proyecto de ley número 4 de 1988, "por la cual se prohíbe la pesca marítima, industrial y comercial dentro del límite de las seis (6) millas marítimas, se protege la pesca artesanal y se dictan otras disposiciones".
Presentado por el honorable Senador Bernardino Becerra Rodríguez el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Tercera el 21 de julio de 1988.
Ponente, el honorable Senador Delio Enciso.
Publicado en Anales número 36 de 1988.
5. Proyecto de Ley número 10 de 1988, "por la cual se dictan disposiciones sobre comercio en las vías públicas".
Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Tercera el 21 de julio de 1988.
Ponente, el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo.
Publicado en Anales 33 de 1988.
6. Proyecto de ley número 12 de 1988, "por la cual se dictan normas sobre planes integrales de desarrollo Municipal, compraventa y expropiaciones de bienes y se dictan otras disposiciones".
Presentado por los Ministros de Desarrollo y Gobierno, doctores Carlos Arturo Marulanda y César Gaviria Trujillo.
Repartido a la Comisión Tercera el 23 de julio de 1988.

- Ponentes, los honorables Senadores Ernesto Samper y Aurelio Iragorri.
Publicado en Anales 35 de 1988.
7. Proyecto de ley número 14 de 1988, "por la cual se ordena la creación de viveros, en desarrollo de proyectos de protección ambiental y plan de reforestación en todos los municipios del territorio nacional".
Presentado por el honorable Senador Miguel Facio Lince el 26 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Tercera el 28 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 40 de 1988.
 8. Proyecto de ley número 15 de 1988, "por la cual se dispone que los Municipios puedan trazar y desarrollar programas regionales y locales sobre conservación y utilización de sus recursos renovables hidrológicos".
Presentado por el honorable Senador Miguel Facio Lince López el 26 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Tercera el 27 de julio de 1988.
 9. Proyecto de ley número 17 de 1988, "por la cual se crea el Estatuto Nacional del Tendero y se dictan otras disposiciones".
Presentado por los honorables Senadores Ernesto Samper P., Edmundo López G., Zamir Silva, Aurelio Iragorri, Alvaro Uribe, Guillermo Jaramillo y Germán Romero el 26 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Tercera el 27 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 40 de 1988.

COMISION QUINTA

1. Proyecto de ley número 5 de 1988, "por la cual se crean los Juegos Deportivos de la Costa Atlántica y se dictan otras disposiciones complementarias".
Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Quinta el 22 de julio de 1988.
2. Proyecto de ley número 6 de 1988, "por la cual se crea el Instituto Universitario de Historia de Colombia".
Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra.
Publicado en Anales número 33 de 1988.
3. Proyecto de ley número 7 de 1988, "por la cual se crea el Instituto Tecnológico de Educación Superior del Río, en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".
Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra el 20 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Quinta el 21 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 36 de 1988.
4. Proyecto de ley número 8 de 1988, "por la cual se crean las asignaturas de historia patria, geografía de Colombia, Cívica y urbanidad en los programas académicos de enseñanza oficial".
Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra el 20 de julio de 1988. Repartido a la Comisión Quinta el 21 de julio de 1988.

COMISION SEPTIMA

1. Proyecto de Ley número 16 de 1988, "por la cual se elimina la discriminación en contra del sindicato de industria".
Presentado por los honorables Senadores: Ernesto Samper P., Aurelio Iragorri, Edmundo López G., Germán Romero, Guillermo Jaramillo, Alvaro Uribe el 26 de julio de 1988.
Repartido a la Comisión Séptima el 27 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 40 de 1988.
2. Proyecto de ley número 19 de 1988, "por la cual se reglamenta el derecho de huelga en los servicios públicos y de los trabajadores del Estado".
Presentado por los honorables Senadores Ernesto Samper P., Aurelio Iragorri H., Zamir Silva, Germán Romero, Alvaro Uribe, Guillermo Jaramillo, Edmundo López G., el 26 de julio de 1988.
Publicado en Anales número 40 de 1988.

SENADO DE LA REPUBLICA
Dirección General de Presupuesta.
Oficina de Sistemas.

CONGRESO NACIONAL

RESUMEN DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Año: 1988 - Mes: Mayo.

	Apropiación vigente	Acuerdo acumulado	
FUNCIONAMIENTO	9.737.978.000.00	3.137.511.725.93	6.600.466.274.07
Recursos ordinarios	9.737.978.000.00	3.137.511.725.93	6.600.466.274.07
Servicios personales	5.673.792.000.00	1.788.540.400.00	3.885.251.600.00
Gastos generales	2.759.700.000.00	976.223.851.93	1.783.476.148.07
Transferencias	1.304.486.000.00	372.747.474.00	931.738.526.00
TOTALES	9.737.978.000.00	3.137.511.725.93	6.600.466.274.07
Reserva de apropiación	526.695.354.67	255.999.999.68	270.695.354.99
Funcionamiento	526.695.354.67	255.999.999.68	270.695.354.99
Inversión			

HERNAN RESTREPO TORO
Jefe División Delegada Presupuesto
Congreso Nacional.

SENADO DE LA REPUBLICA

OFICINA DE SISTEMAS DE PRESUPUESTO

CONGRESO NACIONAL

BALANCE DE MAYO DE 1988

Capítulo 01 - Recurso 01

Listado funcionamiento central.

Art.	A P R O P I A C I O N			A C U E R D O			A C U E R D O D E O B L I G A C I O N E S			
	Vigente	Comprometida	Disponible	Concedido	Afectado	Disponible	Concedido	Afectado	Disponible	
SERVICIOS PERSONALES										
01	Dietas	540.000.000.00	216.143.290.00	323.856.710.00	217.143.290.00	216.143.290.00	1.000.000.00	—	—	—
02	Sueldos del personal de nómina	1.060.000.000.00	421.250.000.00	638.750.000.00	421.250.000.00	421.250.000.00	—	—	—	—
03	Prima técnica	170.000.000.00	57.499.400.00	112.500.600.00	57.499.400.00	57.499.400.00	—	—	—	—
05	Horas extras y días festivos	46.000.000.00	2.000.000.00	44.000.000.00	2.000.000.00	2.000.000.00	—	—	—	—
06	Prima de vacaciones	65.000.000.00	4.100.000.00	60.900.000.00	4.100.000.00	4.100.000.00	—	—	—	—
07	Bonificación por servicios prestados	39.500.000.00	—	39.500.000.00	—	—	—	—	—	—
08	Bonificación especial de recreación	7.500.000.00	—	7.500.000.00	—	—	—	—	—	—
09	Prima de servicio	110.000.000.00	—	110.000.000.00	—	—	—	—	—	—
10	Prima de navidad	160.000.000.00	—	160.000.000.00	—	—	—	—	—	—
11	Otras primas	12.000.000.00	2.500.000.00	9.500.000.00	2.500.000.00	2.500.000.00	—	—	—	—
12	Subsidio de alimentación	35.000.000.00	12.200.000.00	22.800.000.00	12.400.000.00	12.200.000.00	200.000.00	—	—	—
13	Auxilio de transporte	11.000.000.00	3.650.000.00	7.350.000.00	3.650.000.00	3.650.000.00	—	—	—	—
14	Indemnización por vacaciones	19.000.000.00	2.141.710.00	7.858.290.00	2.141.710.00	2.142.710.00	—	—	—	—
16	Remuneración servicios técnicos	120.000.000.00	77.704.335.36	42.295.664.64	22.890.000.00	22.890.000.00	—	72.904.335.36	—	—
	Subtotal	2.386.000.000.00	799.188.735.36	1.586.811.264.64	745.574.400.00	744.374.400.00	1.200.000.00	72.904.335.36	69.904.335.36	3.000.000.00
GASTOS GENERALES										
17	Compra de equipo	145.000.000.00	75.000.000.00	70.000.000.00	20.000.000.00	20.000.000.00	—	55.000.000.00	—	55.000.000.00
18	Materiales y suministros	110.000.000.00	48.000.000.00	62.000.000.00	33.000.000.00	33.000.000.00	—	15.000.000.00	—	15.000.000.00
19	Impresos y publicaciones	90.000.000.00	80.700.700.00	9.299.300.00	23.000.000.00	23.000.000.00	—	57.700.700.00	17.700.700.00	40.000.000.00
20	Mantenimiento	120.000.000.00	82.721.859.46	37.278.140.54	49.476.162.56	39.105.957.49	10.370.205.07	49.717.277.53	38.092.277.53	11.625.000.00
21	Servicios públicos	200.000.000.00	122.700.733.00	77.299.267.00	122.700.733.00	122.700.733.00	—	—	—	—
22	Comunicaciones y transportes	70.000.000.00	34.000.000.00	36.000.000.00	34.000.000.00	34.000.000.00	—	—	—	—
23	Arrendamientos	2.000.000.00	150.000.00	1.850.000.00	150.000.00	150.000.00	—	—	—	—
24	Gastos de protocolo	20.000.000.00	9.480.889.37	10.519.110.63	9.480.889.37	9.480.889.37	—	—	—	—
25	Gastos de viaje	140.000.000.00	56.000.000.00	84.000.000.00	56.000.000.00	56.000.000.00	—	—	—	—
26	Gastos imprevistos	7.000.000.00	500.000.00	6.500.000.00	500.000.00	500.000.00	—	—	—	—
27	Biblioteca del Congreso	2.000.000.00	—	2.000.000.00	—	—	—	—	—	—
28	Compra equipo - trabajos adicionales	20.000.000.00	4.000.000.00	16.000.000.00	4.000.000.00	4.000.000.00	—	—	—	—
29	Servicios personales - gastos generales	20.000.000.00	7.000.000.00	13.000.000.00	7.000.000.00	7.000.000.00	—	—	—	—
30	Viáticos	90.000.000.00	51.850.819.00	38.149.181.00	52.500.000.00	51.850.819.00	649.181.00	—	—	—
31	Seguros	18.000.000.00	14.521.808.00	3.478.192.00	—	—	—	14.521.808.00	14.521.808.00	—
	Subtotal	1.054.000.000.00	586.626.808.83	467.373.191.17	411.807.784.93	400.788.398.86	11.019.386.07	191.939.785.53	70.314.785.53	121.625.000.00
TRANSFERENCIAS										
33	Instituto de Bienestar Familiar	38.230.000.00	7.804.925.56	30.425.074.44	12.785.833.00	7.804.925.56	4.980.907.44	—	—	—
34	Capacitación de personal	5.000.000.00	200.000.00	4.800.000.00	1.060.000.00	200.000.00	860.000.00	—	—	—
35	Bienestar Social	12.000.000.00	4.000.000.00	8.000.000.00	5.000.000.00	4.000.000.00	1.000.000.00	—	—	—
36	Caja de Compensación	115.000.000.00	15.609.851.55	99.390.148.45	32.231.500.00	15.609.851.55	16.621.648.45	—	—	—
37	Administración cafetería (Congreso)	2.000.000.00	—	2.000.000.00	—	—	—	—	—	—
38	Seguro de vida para Senadores y Representantes.	60.000.000.00	12.478.224.00	47.521.776.00	12.478.224.00	—	12.478.224.00	12.478.224.00	12.478.224.00	—
39	Parlamento Latinoamericano	10.000.000.00	—	10.000.000.00	—	—	—	—	—	—
41	Unión Interparlamentaria	10.000.000.00	—	10.000.000.00	—	—	—	—	—	—
42	Parlamento del Caribe	10.000.000.00	—	10.000.000.00	—	—	—	—	—	—
45	Fondo de Previsión Social - Cesantías	133.100.000.00	44.463.756.21	88.636.243.79	49.736.375.00	44.463.756.21	5.272.618.79	—	—	—
46	Fondo de Previsión Social - Cuota patronal	121.000.000.00	23.512.178.32	97.487.821.68	46.762.542.09	23.512.178.32	23.250.363.68	—	—	—
47	Fondo de Previsión Social Congreso	45.375.000.00	9.097.186.59	36.277.813.41	15.125.000.00	9.097.186.59	6.027.813.41	—	—	—
	Subtotal	561.705.000.00	117.166.122.23	444.538.877.77	175.179.474.00	104.687.898.23	70.491.575.77	12.478.224.00	12.478.224.00	—
	TOTAL	4.001.705.000.00	1.502.981.666.42	2.498.723.333.58	1.332.561.658.93	1.249.850.697.09	82.710.961.84	277.322.244.89	152.697.344.89	124.625.000.00

CAMARA DE REPRESENTANTES

Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY NUMERO 65 DE 1983

por el cual se modifica y adiciona el Título VII del Código de Régimen Municipal y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 135 del Código de Régimen Municipal, quedará así:

En cada municipio habrá un funcionario que tendrá el carácter de defensor del pueblo o veedor ciudadano, Agente del Ministerio Público y Defensor de los Derechos Humanos.

Artículo 2º El artículo 136 del Código de Régimen Municipal, quedará así:

"El Personero será elegido por el Consejo Municipal para un periodo de dos años, contados a partir del primero (1º) de enero de 1989".

Artículo 3º El artículo 137 del Código de Régimen Municipal, quedará así:

"Para ser Personero de los Municipios de más de 200.000 habitantes, se requiere ser abogado titulado.

En los municipios en los cuales la población sea inferior a 200.000 habitantes y superior a 20.000, o que sea cabecera de circuito judicial el Personero deberá acreditar haber terminado estudios de derecho.

En los demás municipios el Personero debe acreditar haber terminado estudios de bachillerato o haber ejercido el cargo con anterioridad".

Parágrafo. "En todos los casos el Personero Municipal debe haber nacido en el respectivo municipio o haber sido vecino del mismo por lo menos durante un año antes de la fecha de su elección por el Consejo".

Artículo 4º El artículo 133 del Código de Régimen Municipal, quedará así:

"Las Personerías Municipales cuentan con autonomía administrativa. Su presupuesto de rentas y gastos podrá ser hasta el 3% del total del presupuesto de gastos de funcionamiento del respectivo municipio, pero nunca inferior al 1%.

El Personero Municipal no ejercerá funciones administrativas distintas de las que las normas vigentes le señalen para el manejo de sus propias oficinas y dependencias.

Artículo 5º Adiciónase al artículo 139 del Código de Régimen Municipal, los siguientes numerales:

"13. Vigilar la eficacia y continuidad de los servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas".

"14. Supervisar los organismos locales destinados a la programación y ejecución de planes de vivienda popular con el fin de asegurar su justa y adecuada distribución entre las familias de menores recursos económicos de la localidad".

"15. Impulsar la organización popular y gremial para la congestión del desarrollo municipal".

"16. Presentar a consideración del Consejo los proyectos de acuerdo que estime conveniente para garantizar el adecuado cumplimiento del derecho de petición e información".

"17. Coordinar el control y vigilancia sobre el adecuado funcionamiento de las diversas entidades del Gobierno Nacional y Departamental que operen en el municipio".

Artículo 6º Adiciónase el siguiente capítulo: "Capítulo III. Del Personero como Defensor de los Derechos Humanos".

Artículo 7º El artículo 152 del Código de Régimen Municipal, quedará así:

"Son atribuciones del Personero, que cumplirá como Defensor de los Derechos Humanos, las siguientes:

1º Recibir las quejas y reclamos que cualquier individuo o institución le hagan llegar referentes a la violación por parte de funcionarios del Estado, o por agentes ajenos al Gobierno, de los derechos civiles o políticos y de las garantías sociales.

2º Solicitar las informaciones que al respecto considere necesarias, para lo cual tendrá acceso a las dependencias de carácter Nacional, Departamental y Municipal de su jurisdicción.

Todas las autoridades que realicen detenciones, allanamientos o actos que coarten la libertad de los ciudadanos deberán notificar tales acciones, su motivo y el lugar de su realización al Personero Municipal de la respectiva jurisdicción, en un término no superior a las 24 horas siguientes a la realización de dichos eventos.

3º Solicitar a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional los informes que considere necesarios sobre los hechos investigados que se relacionen con la violación de los derechos humanos y que hubieren sido cometidos en el respectivo municipio, sin que para tales efectos exista la reserva del sumario.

4º Promover la acción jurisdiccional en los casos en que exista fundamento para ello.

5º Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidos o sancionados por la administración.

6º Presentar informe anual al Concejo Municipal y a las Procuradurías Regionales sobre la situación de los Derechos Humanos en su municipio y recomendar las medidas pertinentes.

7º Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas del municipio, programas de educación y concientización sobre los derechos fundamentales del hombre.

8º Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, el Concejo Municipal y las autoridades competentes en desarrollo de las normas consignadas en el presente artículo".

Artículo 8º La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

César García Trujillo,
Ministro de Gobierno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honrables. Congresistas:

El Gobierno Nacional somete a su consideración el presente proyecto de ley, el cual fue elaborado conjuntamente con la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y el Ministerio de Gobierno.

Es de especial importancia para la Nación el fortalecimiento de la veeduría ciudadana en el nivel local, como principal herramienta de intermediación entre la sociedad civil y el Estado en el orden municipal, y complementariamente, de su acción como defensores de los Derechos Humanos en cada municipalidad.

Antecedentes.

Desde la antigüedad se ha preocupado la organización política de entregar a funcionarios del Estado la vigilancia de la autoridad con miras a controlar su ejercicio y así garantizar los derechos de los súbditos o de los ciudadanos. En Grecia, los hicieron los Arcontes y Magistrados; durante la colonia se trasladaron a los territorios americanos innumerables instituciones de origen real, entre ellas el Procurador del Cabildo, noble funcionario encargado de defender los derechos ciudadanos y los intereses de la ciudad; en la naciente república hacia el año de 1825, por Ley 11 de marzo, al reglamentarse la organización de las municipalidades, se incluyó al Procurador Municipal como funcionario encargado de representar los intereses municipales y en 1830 la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 2º dispuso que los Síndicos Personeros del Común formarían parte del Ministerio Público. Por Ley 3 de junio de 1848 se estableció que el Presidente del Concejo Municipal ejercería las funciones de Personero y en 1850, por Ley del 22 de junio, se asignó el nombramiento y remoción de los Personeros a los Concejos Municipales y se autorizó su concurrencia a las Sesiones del Cabildo con voz pero sin voto.

El Acto legislativo número 3 de 1910 dio a las Asambleas Departamentales la facultad de presentar ternas para el nombramiento de los fiscales de los tribunales y Juzgados Superiores, y a los Concejos Municipales de nombrar Jueces, Personeros y Tesoreros Municipales. Pero fue la Ley 4 de 1913 la que definitivamente consagró la función de los Concejos Municipales de nombrar a los Personeros y además dijo cuáles eran sus funciones. Luego, una serie de normas habían venido retirándole algunas atribuciones a las Personerías. Por ejemplo, el Personero ya no es el representante legal del municipio, atribución que pasó al Alcalde, y se llegó al extremo de plantear la desaparición de dicha institución cuando se discutió el inexequible Acto legislativo número 1 de 1979.

La Ley 11 de 1986, revitalizó algunos aspectos de este viejo órgano del Gobierno Municipal al consagrarle la función de ser defensor del pueblo o veedor ciudadano, concretar sus funciones como agente del Ministerio Público y fijar unos requisitos mínimos para desempeñar el cargo.

Este repaso histórico acerca de la institución no tiene otro sentido que el de relieves su trascendencia, pues resulta indudable que el Personero ha sido por muchos años el guardián de los supremos valores de la sociedad. El Personero Municipal como representante del pueblo y fiscalizador de la gestión administrativa en el nivel local hoy cumple con grandes responsabilidades, pero en el transcurso de los próximos años su eficiente desempeño va a ser de vital importancia no sólo como garantía de la eficiencia municipal y del proceso de descentralización, sino como gestor de nuevos procesos sociales que involucren la modernización del Estado y la transformación de las situaciones de justicia y privilegios que agobian a nuestra población.

El contenido del proyecto.

El proyecto de ley que sometemos a su consideración, tiene como principal fundamento, el fortalecer esta institución municipal en procura de continuar el camino hacia la verdadera democracia local, cuna del sistema democrático nacional. Sus principales aspectos son:

1. El Personero como defensor de los Derechos Humanos.

Se institucionaliza como atribución del Personero Municipal, la responsabilidad de ser el defensor de los Derechos Humanos en la localidad. Para ello se adiciona un capítulo nuevo al Título VII del Código de Régimen Municipal, en cuyo artículo 152 se concretan las funciones que debe cumplir:

a) Recibir las quejas y reclamos que cualquier individuo o institución le hagan llegar referentes a la violación por parte de funcionarios del Estado, o por agentes ajenos al Gobierno, de los derechos civiles, políticos y garantías sociales;

b) Solicitar las informaciones que al respecto considere necesarias, para lo cual tendrá acceso a las dependencias de carácter Nacional, Departamental y Municipal de su jurisdicción.

Todas las autoridades que realicen detenciones, allanamientos o actos que coarten la libertad de los ciudadanos deberán notificar tales acciones, su motivo y el lugar de su realización, al Personero Municipal de la respectiva jurisdicción en un término no superior a las 24 horas siguientes a la realización de dichos eventos;

c) Solicitar a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional los informes que considere necesarios sobre los hechos investigados que se relacionen con la violación de los Derechos Humanos y que hubieren sido cometidos en el respectivo municipio, sin que para tales efectos exista la reserva del sumario;

d) Promover la acción jurisdiccional en los casos en que exista fundamentos para ello;

e) Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidos o sancionados por la administración;

f) Presentar informe anual al Concejo Municipal y a las Procuradurías Regionales sobre la situación de los Derechos Humanos en su municipio y recomendar las medidas pertinentes;

g) Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas del municipio, programas de educación y concientización sobre los derechos fundamentales del hombre;

h) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, el Concejo Municipal y las autoridades competentes en desarrollo de las normas consignadas en el presente artículo.

Como puede apreciarse, el Personero Municipal queda dotado de amplias atribuciones que le permiten ser un verdadero agente de la defensa de los Derechos Humanos en la localidad, al tener libre acceso a los documentos y acciones oficiales que considere necesarios para garantizar lo ordenado en el Título III de la Constitución Nacional y en los acuerdos internacionales que sobre el respeto a la dignidad humana ha suscrito Colombia. Especial importancia merece la función que deberá desempeñar el Personero encomendada a crear y consolidar la "Cultura de los Derechos Humanos", actuando para ello en coordinación con los Secretarios de Educación, los Alcaldes y Rectores de establecimientos educativos y culturales.

Es muy importante resaltar la orden legal que contempla el proyecto en el numeral 2 del artículo 7º y que específicamente dice:

"Todas las autoridades que realicen detenciones, allanamientos o actos que coarten la libertad de los ciudadanos, deberán notificar tales acciones, su motivo y el lugar de su realización, al Personero Municipal de la respectiva jurisdicción en un término no superior a las 24 horas siguientes a la realización de dichos eventos".

Con esta medida se busca hacer un control más efectivo sobre las diversas acciones de la autoridad, que eventualmente puedan degenerar en abusos que atenten contra la dignidad humana.

2. Nombramiento y periodo.

Se plantea aumentar el periodo del Personero a dos (2) años, con esta medida se busca igualar su periodo con el de los Concejos Municipales, Contralores y Alcaldes.

Es apenas lógico que el Defensor del Pueblo y Agente del Ministerio Público en el nivel municipal, cuente con un periodo igual al de la administración local, con el fin de adelantar coordinadamente las acciones relativas a mejorar el bienestar colectivo de la comunidad. Por otra parte, el tiempo de gestión de un Personero debe tener la amplitud necesaria para que le permita cumplir adecuadamente con sus importantes atribuciones.

3. Cualidades para desempeñar el cargo.

Haciendo eco a muchas inquietudes en el artículo 3º del proyecto se recogen los planteamientos hechos por el honorable Senador Ernesto Samper Pizano en el proyecto de ley número 101 de 1983, presentado por él en esa legislatura en el cual plantea 3 categorías de municipios, y los correspondientes requisitos para desempeñar el cargo de Personero Municipal, sustentando dicha propuesta en los siguientes términos:

"De otra parte, es procedente ser realistas y legislar de cara al país, sin apartarnos de su verdad, contar con sus posibilidades y no pretender exigencias que de antemano sabemos no se lograrán y si por el contrario desvirtuarán las instituciones. Sabemos que una gran proporción de nuestros municipios no cuentan con abogados avezados que estén dispuestos a ser

vir el cargo de personero por un sueldo que en ocasiones es inferior al salario mínimo; sabemos que tampoco abogados egresados de las universidades, en cantidad suficiente, prestarán ese servicio, por lo tanto el requisito establecido en el artículo 37 de la Ley 11 del 86, es una utopía y antes que cumplirse va a generar la burla a la ley a través de la designación de personeros en interinidad con el grave perjuicio a la garantía de la estabilidad en el cargo, que es la que precisamente le permite a este fiscal de la administración local ejercer ese encargo con la independencia que aquella tarea demanda (según datos de la Procuraduría General de la Nación, en la actualidad de mil personeros, apenas 147 son abogados).

Tampoco debe dejarse de considerar que el hecho de exigir esas calidades que consagra el artículo 37 de la Ley 11 del 86, puede generar el que se haga necesario designar como personero a ciudadanos extraños a la comunidad, traídos de otras partes, sin el vínculo regional tan vital para imprimirle seriedad y trascendencia al compromiso, para hacer del encargo un compromiso político con la colectividad, de donde resulta más generoso para con las gentes de la provincia permitirles que nombren a sus vecinos en los cargos de relevancia, a aquellos buenos ciudadanos con alguna preparación que principalmente se han destacado por su capacidad de servicio, antes que reclamarles que designen a un profesional que si bien está dotado de conocimientos no posee la vocación de servicio indispensable para este encargo.

Por otra parte, se plantea como requisito para desempeñar el cargo, la exigencia referida a que el candidato debe haber nacido o ser vecino del respectivo municipio por lo menos durante el año anterior a su nominación. Se busca establecer algún vínculo o nexó de la persona que va a desempeñar la importante atribución de ser el defensor del pueblo.

4. Nuevas funciones como "defensor del pueblo".

El artículo 5º del proyecto adiciona el actual artículo 139 del Código de Régimen Municipal con el fin de dotar a los Personeros de nuevas funciones como veedor ciudadano. Ellas son:

a) Vigilar la eficacia y continuidad de los servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas;

b) Supervisar los organismos locales destinados a la programación y ejecución de planes de vivienda popular con el fin de asegurar su justa y adecuada distribución entre las familias de menores recursos económicos de la localidad;

c) Impulsar la organización popular y gremial para la co-gestión del desarrollo municipal;

d) Presentar a consideración del Concejo los proyectos de acuerdo que estime conveniente para garantizar el adecuado cumplimiento del derecho de petición e información;

e) Coordinar el control y vigilancia sobre el adecuado funcionamiento de las diversas entidades del Gobierno Nacional y Departamental que operen en el municipio.

Es importante señalar que algunas de estas funciones ya habían sido planteadas en el "Código de Entidades Territoriales" elaborado por la Escuela de Administración Pública, en 1984, y del cual se extrajeron las hoy Leyes 3ª y 11 de 1988.

5. Consideraciones finales.

El proyecto ha sido elaborado teniendo en cuenta la no alteración de la actual codificación del Decreto-Ley 1983 de 1986, con el fin de no colaborar a su desarticulación. En él se recogen planteamientos señalados por los mismos Personeros Municipales, Procuradores Regionales y Estudiantes del Derecho Público Municipal.

El Gobierno Nacional considera de especial importancia el fortalecimiento de las Personerías Municipales, en especial en su nueva función de la defensa de los Derechos Humanos. Con ello estamos dando un importante paso en la búsqueda de la paz que tanto anhela el pueblo colombiano y que encuentra en la impunidad y en los atropellos a la dignidad humana uno de los principales escollos.

César Gaviria Trujillo,
Ministro de Gobierno.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 11 de agosto de 1988 ha sido presentado en este Despacho, el proyecto de ley número 65 de 1988, con su correspondiente exposición de motivos por el Ministro de Gobierno, César Gaviria Trujillo, pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

INFORMES

INFORME NUMERO 3

RELACION DE PROYECTOS DE LEY

La Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes se permite informar que el señor Presidente de la Corporación, doctor Francisco José Jattin, ha dado trámite a los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley número 51 de 1988, "por medio de la cual se reforma el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970". Presentado por las honorables Representantes María Cristina Rivera de Hernández, Luz Amparo Patiño y Pilar Villegas de Hoyos. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de ley número 52 de 1988, "por la cual se traslada una dependencia, se crea el Consejo Nacional de Política Indigenista y el Fondo de Desarrollo Indígena, se conceden unas facultades al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones". Presentado por los honorables Representantes José Blackburn, Rafael Amador C., César Pardo Villalba, José Corredor, Silvio Mejía Duque, Mauricio Guzmán y Alegría Fonseca. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de ley número 53 de 1988, "por la cual se asignan recursos al Instituto de Bienestar Familiar para el Programa de Hogares de Bienestar Infantil y se dictan otras disposiciones para facilitar el mismo". Presentado por el honorable Representante Fabio Valencia Cossio. Pasa a estudio a la Comisión Séptima.

Proyecto de ley número 54 de 1988, "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre aspectos laborales de los empleados públicos". Presentado por los honorables Representantes Gilberto Vieira, Henry Millán, Elsa Rojas de Fernández y Hernán Motta M. Pasa a estudio a la Comisión Séptima.

Proyecto de acto legislativo número 55 de 1988, "por el cual se reforma integralmente la Constitución Política de Colombia". Presentado por los honorables Representantes Hernán Motta M., José Ovidio Marulanda, Elsa Rojas de Fernández, Henry Millán y Manuel Agámez Pájaro. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de acto legislativo número 56 de 1988, "por el cual se modifican los artículos 165, 166, 167, 168, 169 y 170 de la Constitución Política Nacional". Presentado por los honorables Representantes José Ovidio Marulanda, Hernán Motta M., Henry Millán y Elsa Rojas de Fernández. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de acto legislativo número 57 de 1988, "por medio del cual se deroga el parágrafo 1º del artículo 120 y se modifica el 148 de la Constitución Nacional". Presentado por los honorables Representantes Hernán Motta M., José O. Marulanda, Elsa Rojas de Fernández y Henry Millán. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de acto legislativo número 58 de 1988, "por el cual se prohíbe el juzgamiento de civiles por tribu-

nales militares". Presentado por los honorables Representantes Hernán Motta M., José Marulanda, Elsa Rojas de Fernández y Henry Millán González. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de acto legislativo número 59 de 1988, "por el cual se deroga el artículo 28 de la Constitución Nacional". Presentado por los honorables Representantes Hernán Motta M., José Ovidio Marulanda, Elsa Rojas de Fernández, Henry Millán González. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de acto legislativo número 60 de 1988, "por medio del cual limita la justicia castrense a los delitos militares". Presentado por los honorables Representantes Hernán Motta Motta, José Marulanda, Elsa Rojas de Fernández y Henry Millán González. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de acto legislativo número 61 de 1988, "por el cual se propone la elección popular del Procurador General de la Nación". Presentado por los honorables Representantes Hernán Motta Motta, José O. Marulanda, Elsa Rojas de Fernández y Henry Millán González. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de ley número 62 de 1988, "por la cual se dicta el Estatuto Orgánico de las entidades descentralizadas del orden municipal". Presentado por el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de ley número 63 de 1988, "por medio de la cual se honra la memoria del Presidente de la República José Luis Fernández Madrid". Presentado por el honorable Representante José Fernández Fernández de Castro. Pasa a estudio a la Comisión Segunda.

Proyecto de ley número 64 de 1988, "por la cual se unifica el régimen de seguridad y de previsión social y se establecen normas generales sobre organización y funcionamiento de las entidades que los administran". Presentado por los honorables Representantes María Cristina Ocampo de Herrán, Rafael Amador Campos, José Blackburn Cortés, César Pardo Villalba, Silvio Mejía Duque y Mauricio Guzmán. Pasa a estudio a la Comisión Séptima.

Proyecto de ley número 65 de 1988, "por la cual se modifica y adiciona el Título VII del Código de Régimen Municipal y se dictan otras disposiciones". Presentado por el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de ley número 66 de 1988, "por la cual se determina el número de Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República". Presentado por el honorable Representante Julio César Guerra Tulena. Pasa a estudio a la Comisión Primera.

Proyecto de ley número 67 de 1988, "por medio de la cual se adoptan unas disposiciones con respecto al servicio militar obligatorio". Presentado por el honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez Arroyave. Pasa a estudio a la Comisión ...

Proyecto de ley número 68 de 1988, "por la cual se establecen las Oficinas de Divulgación y Prensa de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional". Presentado por el honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez Arroyave. Pasa a estudio a la Comisión ...

El texto completo de los proyectos de ley con sus respectivas exposiciones de motivos, han sido enviados a la Imprenta Nacional para su publicación en los Anales del Congreso.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

Bogetá, D. E., 12 de agosto de 1988.